

## Sumario

---

### I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana**

Notificación iniciación expediente sancionador a Antonio J. Carmona Pareja  
p. 5984

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba**

Notificación a los sujetos responsables del pago de deudas que se relacionan  
p. 5984

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Vía Ejecutiva. Córdoba**

Notificación a Rosario Gaitán Ávila y Ana M<sup>a</sup> Ávila Molina de anuncio subasta  
p. 5986

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificaciones percepción indebida de prestaciones a Valverde Molina, José Luis y otros  
p. 5987

Notificación a empresa SAID-AJERD requiriendo documentación para expte. prestación desempleo de trabajador  
p. 5988

**Ministerio del Interior. Dirección General de Tráfico. Jefatura Provincial. Córdoba**

Notificación Resolución expediente pérdida vigencia de autorizaciones administrativas para conducir José María Carrillo Galvez y otros  
p. 5988

Notificación Resolución expediente pérdida vigencia de autorizaciones administrativas para conducir Víctor Joaquín Donaire Falcón y otros  
p. 5989

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial. Córdoba**

---

Aprobación proyecto expte. núm. AT-171/09 solicitada por Ayuntamiento de Villaralto

p. 5990

## V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba. Área de Igualdad y Desarrollo Social. Servicio de Administración

Bases reguladoras concesión subvenciones Plan Provincial de Formación y Empleo Juvenil a las Entidades Locales de la Provincia

p. 5991

### Diputación de Córdoba. Delegación de Hacienda y Recursos Humanos

Corrección al núm. 5.247, relativo a aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación

p. 5997

### Diputación de Córdoba. Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Rectificación Bases reguladoras concesión subvenciones Entidades Locales materiales PROFEA 2010

p. 5997

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Secretaría

Aprobación definitiva proyecto ordenación pormenorizada suelo urbano residencial (peri unidad AR-17) promovido por Alianzas de Aguilar S.L.

p. 5997

### Ayuntamiento de Baena

Adjudicación definitiva obras conservación, consolidación y puesta en valor de los restos exhumados en yacimiento de Torreparedones

p. 5998

### Ayuntamiento de Belmez

Expediente de contratación para la explotación del servicio de bar del Complejo Recreativo

p. 5999

### Ayuntamiento de Castro del Río

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2010

p. 5999

### Ayuntamiento de Conquista

Aprobación definitiva Presupuesto General 2010

p. 6002

### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Aprobación definitiva modificación Normas Subsidiarias del planeamiento municipal para su adaptación a la LOUA

p. 6002

### Ayuntamiento de Iznájar

Aprobación definitiva contribuciones especiales para arreglo camino rural "El Llano"

p. 6009

Aprobación definitiva contribuciones especiales para arreglo ca-

mino rural "Las Llanillas"

p. 6013

### Ayuntamiento de La Carlota

Incoación expediente sancionador. Alecu Daniel. Almendralejo

p. 6014

### Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Adjudicación provisional del contrato de servicios de auditoria externa

p. 6014

Adjudicación provisional del contrato de obras de restauración de la cubierta del Almacén Central

p. 6014

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-VI

p. 6015

Notificación de orden de ejecución forzosa en calle Roma, 19

p. 6015

Notificación de orden de ejecución forzosa en calle Espronceda, 6

p. 6015

Aprobación inicial de la reparcelación económica de la UE-VI

p. 6015

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Ordenanza Registro Municipal de Demandantes y adjudicatarios de Viviendas Protegidas.

p. 6016

### Ayuntamiento de Puente Genil

Notificación declaración ruina y orden demolición inmueble sito en Plaza Ricardo Molina, 17

p. 6024

Renuncia puestos de mercado de abastos "Paseo del Romeral" por D. Alfonso Espinosa Cabello

p. 6024

### Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Córdoba

Aprobación Plan Económico Financiero por incumplimiento estabilidad presupuestaria liquidación ejercicio 2008

p. 6025

### Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos). Córdoba

Aprobación inicial del Presupuesto General de esta Mancomunidad para 2010

p. 6025

## VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Instrucción Número 5. Córdoba

Notificación a Mariana Buca procedimiento Juicio Faltas rápido 9/10

p. 6026

### Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Notificación a Manufacturas Metálicas Herpe S.A. Procedimiento Despidos/Ceses en general 73/2010

p. 6026

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Notificación a Gráficas Torca S.L Procedimiento ejecución 112/2010

p. 6026

Notificación a Francisco Muñoz Álvarez de Sotomayor procedimiento ejecución títulos judiciales 108/2010

p. 6027

**VII. OTRAS ENTIDADES****Consortio de Turismo. Córdoba**

Comunicación al sector hotelero para el uso del sistema informático de reservas hoteleras

p. 6027

**Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba**

Basaes pruebas selectivas acceso a una plaza de Técnico/a Graduado Social

p. 6027

**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Diputación de Córdoba**

Convenio entre Instituto Cooperación Hacienda Local y Ayuntamiento de Montoro "encomienda gestión prestación servicios recaudatorios ingresos derecho privado"

p. 6034

**Gerencia Municipal de Urbanismo. Oficina de Disciplina de Obras. Córdoba**

Expedientes iniciados por realizar obras sin licencia en los lugares y por las personas que se relacionan

p. 6035

**Gerencia Municipal de Urbanismo. Servicio de Patrimonio y Contratación. Córdoba**

Mutación demanial subjetiva a favor de Comunidad Autónoma Andalucía parcela municipal manzana 14 sector PP AL-1

p. 6035

**Empresa Provincial de Informática, S A. Córdoba**

Contratación del mantenimiento hardware y software de los sistemas que se mencionan

p. 6036

**Consortio Prov. de Desarrollo Económico. Córdoba**

Bases provisión 1 plaza de Técnico/a en Publicidad y Relaciones Públicas

p. 6036

Concesión subvención a Fundación Centro de Innovación y Tecnología Textil Andalucía CITTA

p. 6043

Concesión subvención Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Córdoba

p. 6043

Concesión subvención Asociación Provincial de Joyeros, Plateros y Relojeros de Córdoba

p. 6043

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Presidencia  
Subdelegación del Gobierno en Córdoba  
Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.401/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Antonio Jesus Carmona Pareja

NIF 45745509G

Domicilio: C/ Algarrobilllo. Colina 76

Localidad: 14014 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 598 / 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 19 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social  
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria  
Córdoba**

Núm. 5.894/2010

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.



**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Vía Ejecutiva**  
**Córdoba**

Núm. 5.402/2010

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Intentada sin efecto la notificación del anuncio de subasta en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial a la deudora D<sup>a</sup>. Rosario Gaitán Ávila, y a la usufructuaria D<sup>a</sup>. Ana María Ávila Molina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación a los interesados, se publica el presente anuncio de subasta:

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05 de Córdoba, hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Gaitán Ávila Rosario, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 22 de 03 de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 23 de 06 de 2010, a las 10'00 horas, en Ronda De Los Tejares, 23-25 de la localidad de Córdoba, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta Providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas de 03/05/2010 a 22/06/2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expre-

sa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

**ADVERTENCIAS:**

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>

**RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN**

Deudor: Gaitán Ávila Rosario

Lote Número: 01

**Finca Número: 01**

**DATOS FINCA URBANA**

Descripción Finca: ½ Ind. Nuda Prop. Casa 305 M2 C/Espino 36 de P. Abad

Tipo de Vía: CL Nombre Vía: Espino Nº Vía: 36

Bis-Nº Vía: Escalera : Piso: Puerta: Cod-Post: 14630 Cod-Muni: 14050

**DATOS REGISTRO**

Nº Reg: 14003 Nº Tomo: 696 Nº Libro: 58 Nº Folio: 223 Nº Finca: 1866. Importe de Tasación: 35.384,02

**CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES**

Indust Químicas Iruña, S.A. Carga: Anot Prev. Embar Importe: 4.671,69

Ag. Tribut. Admon. Hacienda Carga: Anot. Prev. Embar Importe: 12.977,94

Unicaja Carga: Anot. Prev. Embar Importe: 6.565,55

Unicaja Carga: Anot. Prev. Embar Importe: 16.051,98

**Tipo de Subasta...: 24.316,49**

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

Mitad indivisa de la nuda propiedad, de casa señalada con el número treinta y seis de la calle Espino, en Pedro Abad. Tiene una superficie de trescientos cinco metros cuadrados. Inscrita actualmente dicha parte indivisa a nombre de Rosario Gaitán Ávila, con carácter privativo, en el registro de la propiedad de Bujalance, al tomo 696, libro 58, tomo 223, alta 2, finca 1866.

Lote Número: 02

**Finca Número: 01**

**DATOS FINCA URBANA**

Descripción Finca: Nave Ind. 727,18 M2 Edif. Pg/Pedro Abad, Sector S3

Tipo de Vía: PG Nombre Vía: Pedro Abad, Sector S3 Nº Vía:

Bis -Nº Vía: Escalera: Piso: Puerta: Cod-Post: 14630 Cod-Muni: 14050

**DATOS REGISTRO**

Nº Reg: 14003 Nº Tomo: 747 Nº Libro: 65 Nº Folio: 27 Nº Finca: 3402

Importe de Tasación: 326.196,00

**CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES**

Caja Rural De Córdoba S.C.C. Carga: Hipoteca Importe: 243.137,71

Ag. Tribut. Admon. Hacienda Carga: Anot. Prev. Embar Importe: 12.977,94

Unicaja Carga: Anot. Prev. Embar Importe: 6.565,70

Unicaja Carga: Anot. Prev. Embar Importe: 16.051,98

Unicaja Carga: Anot. Prev. Embar Importe: 22.787,79

**Tipo de Subasta...: 24.674,88**

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

Parcela de terreno, procedente de la parcela número treinta y cinco del proyecto de urbanización del Polígono de Pedro Abad, comprendida en el sector s3. Tiene una superficie de terreno de setecientos noventa y cinco metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados. En su interior se ha construido una nave industrial con setecientos veintisiete metros, dieciocho decímetros cuadrados. Inscrita actualmente dicha finca a nombre de Rosario Gaitán Ávila, con carácter privativo en el registro de la propiedad de Bujalance, al tomo 747, libro 65, folio 27, alta 3, finca 3402.

En Córdoba, a 13 de mayo de 2010.- El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal  
Córdoba**

Núm. 5.403/2010

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

En Córdoba, a 12 de Mayo de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
Valverde Molina, José Luis	30000861	1000001502	774,03	14/02/2010	Defunción
				30/03/2010	

Álvarez Espinosa, Manuel	30044800	1000001501	1.008,20	2 0 / 0 1 / 2 0 1 0 3 0 / 0 3 / 2 0 1 0	Defunción
Mármol Ruiz, Antonio	30395261	1000001500	426,00	0 1 / 0 3 / 2 0 1 0 3 0 / 0 3 / 2 0 1 0	Defunción
Camacho Ruiz, José	30450158	1000001499	56,80	2 7 / 0 3 / 2 0 1 0 3 0 / 0 3 / 2 0 1 0	Defunción
Fernández Rodríguez, Rafael	44354025	1000001270	4.463,89	0 1 / 0 3 / 2 0 0 9 3 0 / 0 1 / 2 0 1 0	Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas de la unidad familiar, por colocación de uno de sus miembros
Pérez León, Beatriz	45747229	1000000848	2.351,23	1 7 / 0 9 / 2 0 0 9 3 0 / 0 1 / 2 0 1 0	Baja por salario de tramitación
Zapata Restrepo, Diana María	X-5006143-D	1000001228	5.871,14	1 1 / 0 6 / 2 0 0 8 2 4 / 0 2 / 2 0 1 0	Baja por sanción impuesta por la inspección provincial de trabajo y seguridad social. extinción

Núm. 5.404/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Said-Ajerd, con domicilio en Málaga, calle Arlanzon, Nº 7 3º B, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D/Dª Juan Manuel Arroyo Alonso, con D.N.I. nº 30989603, a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, 14 de mayo de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio del Interior**  
**Dirección General de Tráfico**  
**Jefatura Provincial**  
**Córdoba**

Núm. 5.857/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba, 25 de mayo de 2010.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
1402509955	MOHAMMED RAMZAN	78906601	BELMEZ	11/05/2010
1402509900	ANTONIO TORRECILLAS MARTINEZ	02211168	CORDOBA	11/05/2010
1402336988	FLORENTINO VIDAL FRANCO	09747693	CORDOBA	14/05/2010
1402529144	JOSE MARIA CARRILLO GALVEZ	30517423	CORDOBA	11/05/2010
1402529155	MANUEL REQUENA GALAN	30821107	CORDOBA	11/05/2010
1402337322	JOSE AGUSTIN SECILLA VELA	30825562	CORDOBA	19/05/2010
1402600566	RAFAEL FRANCISCO MUIÑO SALMORAL	30946332	CORDOBA	17/05/2010
1402509933	ANTONIO MORALES RUIZ	30963749	CORDOBA	12/05/2010



1402497899	GERARDO BAENA RODRIGUEZ	30993179	CORDOBA	11/05/2010
1402337499	YOUSSEF KOUSSAIMI EL YEDDARI	31001598	CORDOBA	14/05/2010
1402337955	JUAN MANUEL VILLEGAS SOTO	44367548	CORDOBA	14/05/2010
1402394988	SHIGIAO WANG	45740407	CORDOBA	11/05/2010
1402529199	CELIA BUGALLO JURADO	45885597	CORDOBA	11/05/2010
14025 20988	PEDRO EMILIO NICOLAS GARCIA	45942353	CORDOBA	11/05/2010
1402509988	FERNANDO ENRIQUE CRUZ APOLINARIO	X3705296L	CORDOBA	11/05/2010
1402457633	MARGELATU BRATU	X5214486H	CORDOBA	11/05/2010
140239077	JOSE BOSQUEZ MESTANZA	46069603	EL CARPIO	19/05/2010
1402479888	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ LUCENA	46693465	LA CARLOTA	12/05/2010
1402462633	JOAQUIN HIDALGO PAREJO	50607704	LUCENA	11/05/2010
1402509922	MANUEL BAENA CASTRO	30529199	POZOBLANCO	14/05/2010
1402338099	FRANCISCO JESUS CEJAS DELGADO	48868804	PUENTE GENIL	19/05/2010

Núm. 5.858/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Córdoba, 25 de mayo de 2010.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
1402716022	MANUEL PAREJA MOLINA	34012272	CABRA	11/05/2010
1402671166	ANTONIO JESUS JIMENEZ VILLATORO	34014115	CABRA	17/05/2010
1402742688	FRANCISCO SANTIAGO LUNA	30445028	CORDOBA	12/05/2010
1402671111	ANTONIO JESUS ORTIZ ESCRIBANO	30811453	CORDOBA	17/05/2010
1402671122	FRANCISCO JAVIER GOMEZ CASADO	30820682	CORDOBA	12/05/2010
1402715977	JUAN LUIS MALDONADO NAVARRO	30984624	CORDOBA	14/05/2010
1402715988	ISIDRO CARMONA MADERO	30988180	CORDOBA	11/05/2010
1402742766	RAUL GARCIA EXPOSITO	30992689	CORDOBA	11/05/2010
1402715999	RAFAEL SALVADOR PEREZ	30998139	CORDOBA	11/05/2010
1402716011	EDUARDO LLAMAS RUEDA	30998858	CORDOBA	12/05/2010
1402742855	ADRIAN HERRERA RODRIGUEZ	31004397	CORDOBA	11/05/2010
1402671177	DIEGO DOYA BAUTISTA	43520669	CORDOBA	12/05/2010
1402742833	ANTONIO RODRIGUEZ LINERO	45889378	CORDOBA	11/05/2010
1402716111	JUAN CARLOS LOPEZ CABRERA	45946761	CORDOBA	11/05/2010
1402671155	CRISTOBAL GALAN GARCIA	33895572	ENCINAS REALES	11/05/2010
1402742799	ANGEL LOPEZ GONZALEZ	38416513	LUCENA	18/05/2010
1402690099	JOSE GALVEZ ESTEPA	30449985	MONTALBAN DE CORDOBA	19/05/2010
1402716077	GREGORIO LOPEZ PEREZ	52353628	MONTILLA	11/05/2010
1402742877	MANUEL JESUS ENRIQUEZ IZQUIERDO	14622098	PALMA DEL RIO	11/05/2010

1402715922	PAOLA MORIANA DOMINGUEZ	15403781	PALMA DEL RIO	12/05/2010
1402708144	VICTOR JOAQUIN DONAIRE FALCON	30231703	PALMA DEL RIO	17/05/2010
1402742866	FLORIN ZAMA	X6912152P	PALMA DEL RIO	12/05/2010
1402715933	JOSE MANUEL RUIZ CABELLO	25314683	PUENTE GENIL	12/05/2010
1402690133	FELIX COSTIN CURT	X8416014S	PUENTE GENIL	10/05/2010

## JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Economía, Innovación y Ciencia**  
**Delegación Provincial**  
**Córdoba**

Núm. 4.483/2010

**Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Instalación Eléctrica de Alta Tensión. Expte: AT 171/09, Libex: 1098**

### ANTECEDENTES:

Primero: El Excelentísimo Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba), solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Ejecución de centro de transformación de tipo interior de 630 kVA en recinto ferial de Villaralto (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a el Excelentísimo Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba), para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

#### Línea eléctrica.

Origen: Línea subterránea de Pozo Morenal a CT "Arcos de la Constitución"

Final: Centro de transformación

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 15 kV

Longitud en Km.: 2 x 0,010

Conductores: Al 3 (1 x 150)

#### Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Paseo de la Constitución, s/n

Municipio: Villaralto (Córdoba)

Tipo: Interior

Relación de transformación: 15/20000/400-230 V.

Potencia (kVA): 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas

las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.  
Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

**RESUELVE:**

En Córdoba, a 26 de abril de 2010.- La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Diputación de Córdoba**  
**Área de Igualdad y Desarrollo Social**  
**Servicio de Administración**

Núm. 5.399/2010

El Pleno de la Corporación de sesión del día 17 de febrero de 2010, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2010 DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA " PLAN PROVINCIAL QUE FORMACIÓN Y EMPLEO JUVENIL DE ESTA DIPUTACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA**

En el Plan Provincial de cooperación económica "Formación y empleo Juvenil de esta Diputación a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia", tienen cabida proyectos de contratación de los alumnos y alumnas que participen en el XV programa de formación y empleo juvenil

Es por lo que se convoca a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que participen en el XV Programa de Formación y Empleo Juvenil (Expediente: 14/2009/I/262 R:1) a presentar dentro del Plan Provincial de "Formación y empleo Juvenil" proyectos de contratación para implementar el papel de los jóvenes como ciudadanos activos en sus municipios, para el año 2.010, en el plazo de un mes desde su publicación. La cantidad máxima a otorgar para los proyectos que se aprue-

ben será de: 359.856 € para contratación del 108 alumnos y alumnas que finalicen el XV programa de formación e inserción laboral con cargo a la aplicación 465.2419.46201 del presupuesto 2010.

**I.- Objeto del Plan Provincial de cooperación económica "Ciudadanía Joven"**

Podrán presentarse para su cofinanciación exclusivamente aquellas solicitudes de contratación de jóvenes trabajadores/as desempleados/as en la realización de obras y servicios locales de interés general o social, que hayan participado en las acciones formativas impartidas dentro del XV Programa de Formación y Empleo Juvenil en el año 2009/2010, que hayan finalizado la actividad con la calificación de Apto/a.

**II.- Requisitos de los/as solicitantes.**

a) Podrán solicitar subvenciones los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que hayan participado de forma activa en los cursos de Formación Profesional Ocupacional del XV Programa de Formación y Empleo Juvenil con jóvenes que hayan finalizado la acción formativa con la calificación de Apto/a y que tengan consignado en su presupuesto la parte de cofinanciación que les corresponde dentro del ejercicio económico 2010.

b) Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan: estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

c) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades locales que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 LGS y art. 4 de la Ordenanza General.

**III.- Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**IV.- Cuantía.**

El importe de las subvenciones será de 3.332 € por contrato de 6 meses con la categoría de ayudante/auxiliar, media jornada y con contrato por obra y/o servicio. No pudiéndose subvencionar contratos de duración inferior.

**V.- Presentación de documentos**

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 13,30 horas y los sábados de 10,00 a 13,30 h. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.(a partir de aquí LRJAP y PAC). Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud

2.- Los modelos de solicitud y el Anexo correspondiente estará a disposición de las entidades locales interesadas en la Oficina de Información de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, s/n), en la página web de la Diputación de Córdoba ( www.dipucordoba.es), en la Delegación correspondiente y en el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Desarrollo Social, sito en la C/Buen Pastor, 20.

3.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases reguladoras del procedimiento del "Plan Provincial de cooperación económica Formación y empleo juvenil", se

requerirá a los interesados que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la LRJAP y PAC.

#### **VI.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.**

1.- Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como anexo I a esta convocatoria, y que deberá ir suscrita por el Sr. Alcalde presidente o Sra. Alcaldesa presidenta deberán acompañarse de la siguiente documentación:

2.- Un proyecto describiendo las funciones del puesto, conforme al modelo del Anexo II y con una extensión máxima 5 folios para la/s que se solicita subvención.

3.- Certificado del Secretario/Secretario-Interventor acreditativo de que la Entidad cuenta con dotación presupuestaria suficiente para cubrir su aportación.

4.- Copia compulsada del contrato laboral suscrito con el/la alumno/a trabajador "Solo" en caso de que ya se hubiera formalizado.

En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención

#### **VII.- Criterios de valoración.**

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

1. La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada. (Hasta 20 puntos)
2. Proyectos de contratación de alumnos y alumnas que se encuentren como propuesto/a en la relación expedida por la Delegación de Juventud y Deportes según informe académico facilitado por los profesores responsables de cada especialidad (hasta 30 puntos)
3. Fomentar la formación y practicas profesionales de los trabajadores y trabajadoras participantes (hasta 15 puntos)
4. El contenido y adecuación del puesto a la formación recibida (hasta 15)
5. Aportación económica del municipio o entidad local autónoma (hasta 20 puntos)

#### **VIII. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos.**

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Desarrollo Social.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Presidencia de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

#### **IX.- Comisión Evaluadora.**

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de evaluar económicamente los proyectos presentados, a la vista de los informes emitidos.

1.- La composición de la Comisión Evaluadora será la siguiente:

- a).- Presidente: El Sr. Diputado-Delegado de Juventud y Deportes o Diputado en quien delegue el Ilmo. Sr. Presidente.
- b).- Vocales: Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación Provincial.
- c).- Secretario/a: Desempeñará la Secretaría un/a

funcionario/a, titulado superior, del Servicio de Administración del Área de Igualdad y Desarrollo Social, que actuará con voz pero sin voto.

#### **X.- Seguimiento de las iniciativas.**

Desde la Delegación de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as.

#### **XI.- Plazo de resolución y notificación**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **XII. Medios de notificación y publicación.**

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente a los interesados, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es).

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas, también será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

#### **XI.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.**

Son obligaciones de la Entidad beneficiaria:

- 1.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.
- 4.- Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración de la Diputación de Córdoba en la forma prevista por la imagen corporativa provincial.

#### **XIII. JUSTIFICACIÓN.**

Uno.- A los efectos de justificación de la inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicable, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio de Control Financiero, según se establece en la base 28 (subvenciones a municipios y demás entidades locales) de las "Bases de ejecución del presupuesto de Diputación del presente ejercicio.2010"

Dos.- Se deberá remitir a la Delegación de Juventud y Deportes una Memoria de las actividades realizadas, y el contrato o contratos compulsados por la oficina del SAE subvencionados en esta convocatoria

#### **XIV. Modelos de solicitud y de proyectos:**

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

## ANEXO I

**Subvención contratos alumnos/as XV programa de formación y empleo  
PLAN PROVINCIAL COOPERACIÓN ECONÓMICA:  
"Formación y empleo juvenil"  
Plazo de presentación:**

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA.Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN		CIF/NIF	
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda., nº...)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ Euros para la contratación de \_\_\_\_\_ <sup>1[1]</sup> jóvenes trabajadores/as desempleados/as en la realización de obras y servicios locales de interés general o social, que han participado en las acciones formativas impartidas dentro del XV Programa de Formación. y Empleo en el año 2009/2010, que han finalizado la actividad con la calificación de Apto/a

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.010.

El/la Representante. El/la interesado/a

Firmado: .....

<sup>1</sup> Número de contratos

**DATOS DE CONTRATO O CONTRATOS PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

**CONTRATO 1**

• PUESTO DE TRABAJO	
• CURSO DE FPO RECIBIDO	
• PERIODO DE CONTRATACIÓN	
• Nº DE HORAS SEMANALES DEL CONTRATO	
• CATEGORÍA	
• DEPENDENCIAS DONDE REALIZARÁ SU TRABAJO	

**CONTRATO 2**

• PUESTO DE TRABAJO	
• CURSO DE FPO RECIBIDO	
• PERIODO DE CONTRATACIÓN	
• Nº DE HORAS SEMANALES DEL CONTRATO	
• CATEGORÍA	
• DEPENDENCIAS DONDE REALIZARÁ SU TRABAJO	

**CONTRATO 3**

• PUESTO DE TRABAJO	
• CURSO DE FPO RECIBIDO	
• PERIODO DE CONTRATACIÓN	
• Nº DE HORAS SEMANALES DEL CONTRATO	
• CATEGORÍA	
• DEPENDENCIAS DONDE REALIZARÁ SU TRABAJO	

**ANEXO II.**  
**ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES.**

**1. Ayuntamiento, entidad autónoma local**

**2. Denominación del proyecto a desarrollar con el contrato solicitado**

**3. Descripción breve del proyecto a desarrollar por la persona contratada,**

**4. Tareas a realizar por la persona contratada**

Actividades	Fecha inicio	Fecha finalización

## 6. Resumen Económico

6.1 Cantidad subvencionada por la Diputación

Euros

6.2. Cantidad aportada por la propia Corporación Local.....

Euros

6.3. Cantidad aportada por otros organismos

Euros

**6.4. COSTE TOTAL DEL PROYECTO**

**Euros**

---



## Diputación de Córdoba Delegación de Hacienda y Recursos Humanos

Núm. 5.247/2010 (Corrección de anuncio)

En el BOP Nº 95, de 24 de mayo pasado se publicó el anuncio de la aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Bajas de Ingresos, en cuyo resumen por Capítulos se ha detectado error material, por lo que de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación indicando que:

**donde dice:**

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 2.395.435,54**

... /...

Capítulo 4: Transferencias Corrientes: 26.000,00

... /...

TOTAL EMPLEOS: 3.000.395,09

**debe decir:**

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 2.401.435,54**

... /...

Capítulo 4: Transferencias Corrientes: 32.000,00

... /...

TOTAL EMPLEOS: 3.006.395,09

**donde dice:**

**BAJAS DE CRÉDITO: 2.071.299,88**

... /...

Capítulo 4: Transferencias Corrientes: 74.800,00

... /...

TOTAL RECURSOS: 3.000.395,09

**debe decir:**

**BAJAS DE CRÉDITO: 2.077.299,88**

... /...

Capítulo 4: Transferencias Corrientes: 80.800,00

... /...

TOTAL RECURSOS: 3.006.395,09

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 26 de mayo de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## Diputación de Córdoba Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Núm. 5.246/2010 (Corrección de anuncio)

En el B.O.P. nº 94, de fecha 21 de mayo de 2010 se ha publicado Anuncio nº 5.246. En el citado anuncio, en el apartado 3.4. Justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas: donde dice "... Las entidades locales beneficiarias del anticipo deberán presentar en la Diputación del certificado de inicio de la obra o servicio correspondiente antes del 30 de octubre de 2011, en cumplimiento del compromiso adquirido ..." debe decir "... Las entidades locales beneficiarias del anticipo deberán presentar en la Diputación el certificado de inicio de la obra o servicio correspondiente antes del 30 de octubre de 2010, en cumplimiento del compromiso adquirido ..."

Lo que se publica para general conocimiento,

Córdoba, 26 de mayo de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera Secretaría

Núm. 5.008/2010

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2010, aprobó definitivamente el Proyecto de ordenación pormenorizada de suelo urbano residencial no consolidado (Peri de la unidad AR-17) de la Modificación del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias y Catálogo de Aguilar de la Frontera por la que se crea la unidad de suelo urbano residencial no consolidado AR-17, promovido por Alianzas de Aguilar S.L., y tras su inscripción en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos Urbanísticos; según el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de las Ordenanzas de dicho instrumento de planeamiento, insertándose a continuación.

### ORDENANZAS REGULADORAS.

#### CAPITULO I. GENERALIDADES.

Norma 1ª.- Las presentes Ordenanzas Reguladoras serán de aplicación a la totalidad del territorio delimitado en los planos de proyecto, que forman parte de la presente Modificación Puntual de Planeamiento y Desarrollo Pormenorizado de la U.E. A.R.-17 de Aguilar de la Frontera, constituido por una finca propiedad de la entidad mercantil "Alianzas de Aguilar, S.L.", como único propietario, con una superficie total de 12.220,78 m2 dentro del nuevo ámbito de la U.E. A.R.-17 .

Norma 2ª.- La vigencia de estas Ordenanzas es indefinida, sin perjuicio de que, por alteración del contenido del Proyecto de Modificación Puntual de Planeamiento y Desarrollo Pormenorizado que regulan, hayan de adaptarse a uno nuevo que se redacte al efecto ó a la revisión ó modificación de alguno ó algunos de sus elementos.

Norma 3ª.- Todo el territorio afectado se considera como un solo sector y se desarrollará mediante una Unidad de Ejecución en una sola etapa.

Norma 4ª.- Las presentes Ordenanzas asumen en su integridad las determinaciones resultantes de los Planos de Ordenación, del Plan de Etapas, del Estudio Económico y Financiero y de la Memoria que, forman parte del presente proyecto. Instrumentos que, junto a las presentes Ordenanzas Reguladoras, serán de obligatoria observancia para la Administración y los particulares.

#### CAPITULO II REGIMEN URBANÍSTICO

##### Sección 1ª: Calificación del suelo y usos pormenorizados.

Norma 5ª.- 1.- Todo el suelo comprendido en el presente Proyecto de Modificación Puntual de Planeamiento y Desarrollo Pormenorizado de la A.R.-17, tiene la calificación de Suelo Urbano.

2.- Cuando, se apruebe el presente Instrumento de Planeamiento, los terrenos pasarán a tener la calificación de Suelo Urbano Ordenado. Y cuando se aprueben los proyectos de Urbanización y Reparcelación correspondientes tendrán la consideración de Suelo Urbano.

Norma 6ª: 1.- Deducidas las reservas y dotaciones, los 6.677,48 m2 que resultan de la parcelación grafiada en el plano correspondiente, tendrán la consideración de edificable, además de los solares destinados a equipamientos.

2.- Serán de uso residencial, con destino residencial en manzana cerrada (tres plantas) y de uso terciario (garaje, categoría 2ª), según las características, condiciones y normas que se han ex-

puesto en la memoria y que se especifican en el capítulo III de estas Normas.

Norma 7ª: 1.- Se reservan 1.222,08 m2 para sistema local de espacios libres.

2.- La dotación de un solar de 1.575,12 m2 para equipamiento dotacional, es suficiente para el cumplimiento de la Ley, como ha quedado demostrado en la memoria.

3.- El resto de la superficie no reservada para los usos anteriores, constituirán los viales y aparcamientos (en número de 64 del sector que servirán de soporte a las obras de infraestructura y urbanización.

Sección 2ª: Estudios de detalle y proyectos de urbanización.

Norma 8ª: 1.- Los Estudios de Detalle que pudieran formularse se ajustarán a lo preceptuado en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y al Reglamento de Planeamiento.

Norma 9ª: 1.- La realización material de las determinaciones del presente Proyecto de Desarrollo Pormenorizado (P.E.R.I. A.R.-17), se llevarán a cabo mediante el proyecto de urbanización y constituirá, en todo caso instrumento para el desarrollo de todas las previsiones en cuanto a las obras de urbanización, tales como viales, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, gas, alumbrado público, jardinería y obras análogas.

2.- El proyecto de urbanización, que en ningún caso podrá contener determinaciones sobre ordenación, régimen de suelo ó de la edificación, detallará y programará las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos al autor del proyecto.

Norma 10ª: 1.- En el proyecto de urbanización deberán incluirse necesariamente las obras relativas al sistema de espacios públicos y a los viales, que deberán estar terminadas en el plazo de tres años, desde la aprobación del presente Proyecto de Modificación Puntual y Desarrollo Pormenorizado.

2.- En todo caso, las de saneamiento, suministro de agua, red de energía eléctrica y alumbrado público, deberán realizarse con carácter previo a la utilización de las construcciones que pudieran realizarse en las parcelas a que afecte la urbanización.

3.- Igualmente será obligatoria la pavimentación de los accesos y el acerado de cada vial.

4.- Las precedentes obligaciones, así como la de hacer frente al coste de urbanización deberán constar como compromisos entre el urbanizador y el Ayuntamiento, indicando las garantías de su cumplimiento en la documentación que se aporte al proyecto de urbanización.

### Sección 3ª: Parcelaciones y licencias de edificación.

Norma 11ª: Los terrenos resultantes, una vez deducidas las reservas y dotaciones fijadas en la norma 7 de estas ordenanzas, quedan divididas en 3 solares de 2.780,39 m2, 1.060,41 m2 y 1.590,68 m2, para Uso Residencial en Manzana Cerrada, más un solar de 1.246,00 m2 para uso terciario, con las características y dimensiones que figuran en el plano correspondiente.

Norma 12ª: Previa aprobación del Proyecto de Modificación Puntual y Desarrollo Pormenorizado, Proyectos de Reparcelación y de Urbanización correspondientes, podrá edificarse antes de que los terrenos estén totalmente urbanizados, siempre que la calle donde esté situado el solar, sea urbanizada totalmente con todos sus servicios antes de terminar las viviendas ó edificio, en general.

Norma 13ª: Con independencia de las cesiones obligatorias y gratuitas, por parte de la entidad propietaria de los terrenos, como son viales, sistemas de espacios libres y equipamiento dotacional, la promotora cederá el 10% del aprovechamiento lucrativo de la U.E. A.R.-17, que equivale a 1.222,08 m2 de techo, como

se ha expresado en la Memoria.

### CAPITULO IIISISTEMA DE ACTUACION

Norma 14ª: 1.- La ejecución de la U.E. A.R.-17 innovada, se realizará por el sistema de Compensación.

2.- A estos efectos, servirá de único Polígono de actuación, la totalidad del territorio que se define en la única etapa prevista.

Norma 15ª: El único propietario afectado, por esta razón, no tendrá de constituir la Junta de Compensación correspondiente.

Norma 16ª: 1.- La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos correrá a cargo de los propietarios de las parcelas hasta tanto sean recepcionados por el Ayuntamiento, momento en que correrán a cargo de éste, una vez se compruebe la correcta ejecución de los mismos.

### CAPITULO IVNORMAS DE EDIFICACION

#### Sección 1ª: Condiciones técnicas.

Norma 17ª: Las condiciones de volumen, seguridad y salud contenidas en las normas de edificación de las N.N.S.S. de Aguilar de la Frontera, regirán en aquellas en que sean de aplicación en este polígono de la U.E. A.R.-17.

#### Sección 2ª: Normas particulares

Norma 18ª: Se permiten los usos Residencial, Terciario y Dotacional.

Norma 19ª: Parcela mínima: La prevista en las N.N.S.S. de Aguilar de la Frontera.

Norma 20ª: En las parcelas destinadas a bloques de viviendas, se podrán destinar la planta baja a uso comercial en categorías tercera, cuarta y quinta, y un sótano destinado a garaje-aparcamiento de uso privado. La ocupación en las distintas plantas será del 75%. La parcela destinada a uso terciario tendrá el uso de aparcamiento en categoría 2ª.

Norma 21ª: Aparcamientos: Nos remitimos a lo dispuesto en las N.N.S.S. de Aguilar en lo que respecta a este apartado.

Norma 22ª: Las instalaciones que se prevean en las zonas destinadas a jardines y zonas de recreo estarán sometidas a las Normas correspondientes para parques y jardines públicos.

### CAPITULO VDERECHO SUPLETORIO

Norma 23ª: En lo no previsto en las presente ordenanzas, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía de 19 de Diciembre, y en los Reglamentos de Planeamiento Gestión y Disciplina Urbanística y Disposiciones Complementarias, así como en las Ordenanzas de las N.N.S.S. de Aguilar de la Frontera.

Asimismo se informa que contra la resolución transcrita, que es definitiva en la vía administrativa y de acuerdo con lo previsto en el art. 10.1.b) de la Ley 29/98, de 13 de julio de lo Contencioso-Administrativo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Aguilar de la Frontera, 11 de mayo de 2010.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

## Ayuntamiento de Baena

Núm. 5.393/2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

**1. Entidad Adjudicadora.**

- a) Organismo. Ayuntamiento de Baena.  
 b) Dependencia que tramita el expediente. Negociado Contratación  
 c) Número de expediente. Obras-03/2010  
 d) Dirección de internet del perfil de contratante.  
<http://www.baena.es/>

**2. Objeto Del Contrato.**

- a) Tipo. Obras.  
 b) Descripción. Conservación, consolidación y puesta en valor de los restos exhumados en el yacimiento de Torreparedones.  
 c) CPV: 45262  
 d) Medio de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de la Provincia.  
 e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31-marzo-2010.

**3. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.**

- a) Tramitación. Urgente.  
 b) Procedimiento. Abierto

**4. Presupuesto Base De Licitación.**

- a) Importe neto: 205.546,00 euros  
 b) I.V.A 16 %: 32.887,36 euros  
 c) Importe total: 238.433,36 euros

**5. Adjudicación.**

- a) Fecha. 14 de mayo 2010  
 b) Contratista. Construcciones Juan Villa & Hijos SL  
 c) Importe de adjudicación.  
 1. Importe neto: 162.751,32 euros  
 2. I.V.A 16 %: 26.040,21 euros  
 3. Importe total: 188.791,53 euros  
 En Baena a 14 de mayo de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

- d) Lugar de ejecución/entrega:  
 1. Domicilio.  
 2. Localidad y Código Postal.  
 e) Plazo de ejecución/entrega:  
 f) Admisión de Prórroga.  
 g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso).  
 h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso).  
 i) CPV (Referencia de Nomenclatura).

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.  
 c) Criterios de Adjudicación: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

A) Contraprestación económica: La oferta que mejor contraprestación económica oferte se le otorgarán 30 puntos, la segunda mejor oferta 20 puntos, la tercera mejor oferta 10 puntos, el resto de ofertas no obtendrán puntuación por este apartado.

B) La especial situación desde el punto de vista económico social en la que se encuentre el solicitante se valorará hasta un máximo de 50 puntos, para dicha valoración se tendrán en cuenta:

- La falta de ingresos en la unidad familiar: 20 puntos.
- Tener el solicitante una edad igual o superior a los 45 años: 10 puntos.
- Padeecer el solicitante minusvalía, siempre que no dificulte el normal funcionamiento del servicio: 10 puntos.
- Otros criterios económicos y sociales: 10 puntos.

C) Mejoras cuantificables económicamente.

Aquella oferta que presente la mejor oferta en este apartado obtendrá una puntuación de 20 puntos, la segunda mejor oferta 10 puntos y la tercera mejor oferta 5 puntos. El resto de ofertas no obtendrá puntuación en este apartado.

**4. Contraprestación económica:**

1.500 euros anuales.

**5. Garantía exigida:**

Definitiva 5%

**6. Duración:**

3 años.

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación**

- a) Fecha límite de presentación.  
 b) Modalidad de presentación.  
 c) Lugar de presentación:  
 1.- Dependencia: Ayuntamiento de Belmez, Secretaría.  
 2.- Domicilio. Calle Córdoba, 1.  
 3.- Localidad. Belmez.  
 4.- Dirección electrónica: secretaria.belmez@eprinsa.es

**9. Gastos de Publicidad.**

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario definitivo del contrato.

En Belmez, a 31 de mayo de 2010.-La Alcaldesa, Aurora Rubio Herrador.

**Ayuntamiento de Belmez**

Núm. 5.948/2010

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2010, ha sido aprobada la tramitación del expediente de contratación para la explotación del servicio del bar situado en el complejo recreativo compuesto de embarcadero, edificio destinado a almacén de botes, parque infantil y pista de voley playa mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el perfil de contratante, por plazo 8 días, el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar al adjudicatario del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Belmez.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.  
 c) Obtención de documentación e información:  
 1.- Dependencia: Secretaría.  
 2.- Domicilio: Calle Córdoba, nº 1.  
 3.- Localidad: Belmez.  
 4.- Teléfono: 957580012.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.  
 b) Descripción del objeto: Explotación del bar situado en el complejo recreativo compuesto de embarcadero, edificio destinado a almacén de botes, parque infantil y pista de voley playa.

**Ayuntamiento de Castro del Río**

Núm. 5.887/2010

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se

expone al público de forma definitiva, el Presupuesto General para el ejercicio 2.010, resumido por capítulos, así como la plantilla

de personal:

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.010

Estado de Ingresos	PTO. ORDINARIO	PTO. P.M.D.	SUMA	TRASNF. INTERNAS	TOTAL
1. Operaciones corrientes	1.526.841,27		1.526.841,27		1.526.841,27
Impuestos directos.....	65.549,92		65.549,92		65.549,92
Impuestos Indirectos.....					
Tasas y otros ingresos.....	376.021,02		376.021,02		376.021,02
Transferencias corrientes.....	1.930.927,96	130.739,88	2.061.667,84		2.003.304,92
Ingresos patrimoniales.....	39.959,47	1.300,00	41.259,47	58.362,92	41.259,47
2. Operaciones de capital					
Transferencias de capital.....	0,00	0,00		0,00	
Pasivos financieros.....	0,00	0,00		0,00	
<b>TOTALES</b>	<b>3.939.299,64</b>	<b>132.039,88</b>	<b>4.071.339,52</b>	<b>58.362,92</b>	<b>4.012.976,60</b>
Estado de Gastos	PTO. ORDINARIO	PTO. P.M.D.	SUMA	TRANSF. INTERNAS	TOTAL
1. operaciones corrientes					
Gastos de personal.....	2.165.793,56	85.119,18	2.250.912,74		2.250.912,74
Gastos en bienes corrientes y servicios.....	1.037.517,46	29.090,70	1.066.608,16		1.066.608,16
Gastos financieros.....	97.778,83	0,00	97.778,83		97.778,83
Transferencias corrientes.....	157.295,20	17.830,00	175.125,20	58.362,92	116.762,28
2. Operaciones de capital					
Inversiones reales.....	75.000,00	0,00	75.000,00		75.000,00
Pasivos financieros.....	405.914,59	0,00	405.914,59		405.914,59
<b>TOTALES</b>	<b>3.939.299,64</b>	<b>132.039,88</b>	<b>4.071.339,52</b>	<b>58.362,92</b>	<b>4.012.976,60</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO

PLAZA Y ESCALA	GRUPO/ SUBGRUP	NIVEL C.D.	IMPORTE C.	ESPECIFI- CO PUESTO	TIPO DE	SITUACION DE LA PLAZA
<b>A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS</b>						
<b>1. CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL:</b>						
SECRETARIO	A 1	30	10.532,04	SINGULARIZADO	1	PROPIEDAD
INTERVENTOR	A 1	30	7.587,98	SINGULARIZADO	1	VACANTE
<b>2. ESCALA ADMON. GENERAL:</b>						
<b>2.1. SUBESCALA ADMINISTRATIVA</b>						
TESORERO	C 1	21	7.316,93	SINGULARIZADO	1	PROPIEDAD
<b>2.2. SUBESCALA AUXILIAR</b>						
JEFATURA SECRETARIA	C 2	18	6.975,59	SINGULARIZADO	1	PROPIEDAD
ADJ. SECRETARIA SEC. 2ª	C 2	15	4.933,44	SINGULARIZADO	1	PROPIEDAD
ADJ. SECRETARIA SEC. 3ª	C 2	15	6.039,31	SINGULARIZADO	1	PROPIEDAD
<b>3. ESCALA ADMON. ESPECIAL</b>						
<b>3.1. SUBESCALA TÉCNICA</b>						
JEFE NEGOCIADO DE OBRAS	A 2	22	5.732,75	SINGULARIZADO	1	VACANTE
<b>3.2. SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES</b>						
<b>3.2.1. POLICIA LOCAL:</b>						
OFICIAL (JEFE DEL SERVICIO)	C 1	20	7.372,66	SINGULARIZADO	1	PROPIEDAD
OFICIAL	C 1	18	6.282,43	SINGULARIZADO	1	PROPIEDAD
POLICIAS	C 1	18	6.282,43	SINGULARIZADO	10 PROPIEDAD 1 VACANTE	
<b>3.2.2. DE COMETIDOS ESPECIALES:</b>						
ADJUNTO INTERVENCIÓN	E	14	10.531,99	SINGULARIZADO	1	A EXTINGUIR
ADJUNTO RENTAS Y EXACC.	E	14	5.732,75	SINGULARIZADO	1	A EXTINGUIR
<b>3.2.3. PERSONAL DE OFICIOS:</b>						
AYUDANTE ALBAÑILERÍA	C 1	18	5.111,33	NO SINGULARI- ZADO	1	PROPIEDAD/ OCUPADA EN SE- GUNDA ACTIVIDAD
AYUDANTE ALBAÑILERIA	E	14	4.705,48	NO SINGULARI- ZADO	1	PROPIEDAD
AYUDANTE PARQUES Y JARDINES	E	14	4.705,48	NO SINGULARI- ZADO	1	VACANTE

AYUDANTE	E	14	3.662,92	NO SINGULARIZADO	1 VACANTE
ENCARGADO ARCHIVO Y REGISTRO	C 1	18	4.705,48	SINGULARIZADO	1 PROPIEDAD/ OCUPADA EN SEGUNDA ACTIVIDAD
NOTIFICADOR	E	14	4.705,48	NO SINGULARIZADO	1 PROPIEDAD
TOTAL FUNCIONARIOS . . . . .					28 (23 PROP./5 VAC.)
<b>B) PERSONAL LABORAL</b>					
CAPATAZ DE OBRAS	C 2	16	6.634,13	---	1 PROPIEDAD
AUXILIAR BIBLIOTECA	C 2	15	5.111,33	---	1 PROPIEDAD
AUXILIAR INFORMATICA	C 2	15	6.039,31	---	1 EXCEDENCIA / SERVICIOS ESPECIALES
AUXILIAR	C 2	15	5.111,33	---	1 PROPIEDAD
AUXILIAR CATASTRO	C 2	15	5.111,33	---	1 PROPIEDAD
MONITOR DEPORTIVO	C 2	15	4.381,71	---	1 PROPIEDAD
VIGILANTE MERCADO	C 2	15	5.553,05	---	1 PROPIEDAD
JARDINERO	E	14	4.705,48	---	1 PROPIEDAD
LECTOR CONTADORES	E	14	4.705,48	---	1 PROPIEDAD
OPERARIO A (COORDINADOR)	E	14	4.705,48	---	1 PROPIEDAD
OPERARIO B	E	14	4.705,48	---	1 PROPIEDAD
OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	E	14	4.705,48	---	1 PROPIEDAD
SEPULTURERO	E	14	4.705,48	---	1 PROPIEDAD 1 VACANTE
LIMPIADORAS EDIFICIOS	E	14	1. 3.731,65 2. 4.284,34 3. 3.662,92	---	4 PROPIEDAD 2 EXCEDENCIA
LIMPIADORA	E	14	3.708,54	---	1 VACANTE
LOCUTOR DE RADIO	E	14	4.705,48	---	1 VACANTE
AUXILIAR URBANISMO	C 2	15	5.111,33	---	2 VACANTE
MONITOR JUVENTUD	C 2	15	(2) 4.381,71	JORNADA COM- PLETA JORNADA COM- 3 VACANTES (1) 2.099,32 PLETA MEDIA JORNADA	
MONITOR CULTURA	C 2	15	4.381,71	---	1 VACANTE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	E	14	5.111,82	---	1 VACANTE
AUXILIAR INFORMACIÓN	E	14	3.662,92	---	1 VACANTE
PORTEROS COLEGIOS	E	14	3.662,92	---	2 VACANTES
ESPECIALISTA EN MUSICA	C 2	15	4.381,71	---	1 VACANTE
PERSONAL FIJO DISCONTINUO PISCINA MUNICIPAL					8 PROPIEDAD
TOTAL PERSONAL LABORAL . . . . .					41 (24 propiedad / 1 Excedencia Servicios Especiales / 2 Excedencia / 14 vacantes)
<b>C) PERSONAL DE CONFIANZA</b>					
PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE					1
TOTAL PERSONAL DE CONFIANZA . . . . .					1
TOTAL PLANTILLA . . . . .					70

**PLANTILLA PERSONAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

PLAZA Y ESCALA	GRUPO	NIVEL C.D.	IMPORTE C. ESPECIFICO	TITULACION REQUERIDA	SITUACION DE LA PLAZA
<b>A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS</b>					
TOTAL FUNCIONARIOS . . . . .					0
<b>B) PERSONAL LABORAL</b>					
MONITOR DEPORTIVO ESC. MUN.	C 2	15	4.381,70	GRAD. ESCOLAR	2 VACANTE
TOTAL PERSONAL LABORAL . . . . .					2
TOTAL PLANTILLA . . . . .					2

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Castro del Río, 31 de Mayo de 2.010.- El Alcalde, José Antonio García Recio.

**Ayuntamiento de Conquista**

Núm. 5.886/2010

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2.010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo y 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto de la Entidad Local. Resumen

**PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS 2.010 DE LA PROPIA ENTIDAD**

Resumen por Capítulos

A) Ingresos por Operaciones Corrientes

Capítulo I: Impuestos Directos: 62.700,00

Capítulo II: Impuestos Indirectos: 6.600,00

Capítulo III: Tasas y otros Ingresos: 53.660,00

Capítulo IV: Transferencias Corrientes: 270.010,00

Capítulo V: Ingresos Patrimoniales: 75.263,00

Total: 745.033,00

B) Ingresos por Operaciones de Capital

Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales: 95.000,00

Capítulo VII: Transferencias de Capital: 181.800,00

Total: 745.033,00

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2.010 DE LA PROPIA ENTIDAD**

Resumen por Capítulos

A) Gastos por Operaciones Corrientes

Capítulo I: Gastos de Personal: 231.621,00

Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 160.411,00

Capítulo III: Gastos Financieros: 3.200,00

Capítulo IV: Transferencias Corrientes: 15.360,00

B) Gastos por Operaciones de Capital

Capítulo VI: Inversiones Reales: 324.515,00

Capítulo VII: Transferencias de Capital: 10 ,00

Capítulo IX: Pasivos financieros: 9.916,00

Total: 735.117,00

**PLANTILLA DE PERSONAL**

De la entidad local

A) Personal Funcionario:

1.- Con habilitación nacional:

– Secretario Interventor, grupo A1: 1 puesto

2.- Sin habilitación nacional:

1.- Auxiliares Administrativos, grupo C2: 1 puesto

B) Personal Laboral:

1.- Asesor: 1 puesto

C) Personal Eventual:

1.-Auxiliar Administrativo: 1 puesto

2.- Personal Mantenimiento: 1 puesto

3.- Monitora de Deportes: 1 puesto

4.- Limpieza: 1 puesto

5.- Monitora Guadalinfo: 1 puesto

6.- Socorrista: 1 puesto

7.- Ayuda a Domicilio: 4 puestos

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real De-

creto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Conquista, a 27 de mayo de 2010.- El Alcalde, Martiniano Castillo Felipe.

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Núm. 5.861/2010

Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) hace saber:

Primero: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que literalmente dice:

“ DÉCIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL PARA SU ADAPTACIÓN A LA LOUA.

.../...

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

“ Visto el Expediente nº 358/09 tramitado en este Ayuntamiento relativo a la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para su adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el Documento de Adaptación Parcial entregado con fecha 7 de abril de 2010, nº 2288 de RGED, en este Ayuntamiento por el Redactor del mismo, así como el informe adjunto acreditativo de la incorporación al citado documento de las observaciones contenidas en el acuerdo adoptado con fecha 23 de marzo de 2010 por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.

Visto que, a la vista de la documentación contenida en el expediente queda acreditado el cumplimiento de todos los trámites necesarios para su aprobación definitiva por el Pleno.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 7/85 y 7.2 del Decreto 11/2008, de 22 de enero, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el documento de adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (Expte. 358/09).

Segundo: Publicar el Anexo Normativo en la forma establecida en el Decreto 11/2008.

Tercero: Publicado el Anexo Normativo, remitir una copia completa del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Administrativos de la Corporación a los efectos oportunos.

Fuente Palmera, 20 de abril de 2010.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Fernández Jiménez.

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.”

Segundo: Texto íntegro del Anexo Normativo de la adaptación parcial de las normas subsidiarias de Fuente Palmera a la ley 7/2002 de la LOUA.

**TÍTULO I. GENERALIDADES.**

**Capítulo 1. Sobre la adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA.**

Art. 1 . Contenido y alcance de la adaptación parcial del planea-

miento general vigente a la LOUA

1. El presente documento es una adaptación parcial del planeamiento general vigente en el municipio de Fuente Palmera, a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, y sus posteriores modificaciones (en adelante LOUA) 1

2. De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda.2 de la citada Ley, tienen la consideración de adaptaciones parciales aquellas que, como mínimo, alcanzan al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10.1 de dicha Ley.

3. El contenido y alcance de las determinaciones incluidas en la presente adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA, de conformidad con lo regulado en el Decreto 11/2008 de 22 de enero, en sus artículos 2 a 5, es el habilitado por la justificación expresada en la Memoria General, para las determinaciones objeto de adaptación. La adaptación parcial de las Normas Subsidiarias, por su naturaleza, no deroga la vigencia jurídica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, si bien las desplaza a los meros efectos formales, de utilización y consulta como instrumento integrador de la ordenación urbanística vigente en el municipio.

4. En caso de discrepancias entre el documento de adaptación parcial y las Normas Subsidiarias prevalecerán estas últimas sobre las primeras, siempre que esta divergencia no tenga su origen en el objeto mismo de la adaptación, concretamente, la aplicación sobrevenida de disposiciones de directa aplicación, el reconocimiento de las alteraciones que se hayan producido como consecuencia de ejecución del planeamiento vigente, así como el contenido, alcance y criterios establecidos en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 11/2008 y que se desarrollan en este documento.”

Art. 2. Vigencia de la Adaptación Parcial a la LOUA.

1. La adaptación Parcial a la LOUA entrará en vigor desde aprobación plenaria, siendo su vigencia indefinida en tanto no se proceda a la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Palmera.

2. El planeamiento general vigente en el municipio esta integrado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente Palmera aprobada definitivamente conforme al acuerdo

de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba de fecha 6 de febrero 1992, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el 4 de marzo de 1992. Dicho instrumento se asimila, en cuanto a instrumento de planeamiento, a la figura de Plan General de Ordenación Urbanística, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Cuarta, en su apartado 3 ,de la LOUA.

3. Integran además el planeamiento general del municipio, las modificaciones del mismo, aprobadas definitivamente en el periodo de vigencia del instrumento anterior.

4. Igualmente, forman parte del planeamiento general, con el alcance determinado en la Disposición Transitoria Primera de estas Normas Urbanísticas, el planeamiento de desarrollo definitivamente aprobado, y así identificado expresamente, en el plano de ordenación estructural del núcleo urbano 06, Usos densidades y edificabilidades globales.

5. Las determinaciones de los instrumentos de planeamiento anteriores quedarán innovados por la presente adaptación parcial a la LOUA, en los términos determinados por estas Normas Urbanísticas.

Art. 3 . Documentación de la Adaptación Parcial a la LOUA y su contenido.

1. En la redacción del anexo a la normativa urbanística vigente se darán por reproducidos todos los preceptos, que tanto de la legislación estatal, como de la autonómica, sean de obligado cumplimiento, evitando reiteraciones innecesarias de los citados cuerpos legales, y teniendo que asimilarse sus conceptos para la comprensión global de lo aquí interpretado.

2. La presente adaptación parcial del planeamiento general vigente en el municipio de Fuente Palmera a la LOUA, consta de la siguiente documentación:

- Memoria General: con el contenido y alcance, información y justificación de los criterios de ordenación de la adaptación conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 11/2008.

- Planimetría: integrada por los planos del planeamiento vigente, como planimetría de información, y por aquellos que se incorporan como planos de ordenación estructural del término municipal y del núcleo urbano.

DETERMINACIONES	NÚCLEO PRINCIPAL	NÚCLEOS SECUNDARIOS		TÉRMINO MUNICIPAL
Situación	-	-	-	01
Clasificación NNS de 1992 y modificaciones NNS 1992	02.a	02.b	02.c	-
Clasificación y categorías del Suelo Urbano y Urbanizable	03.a	03.b	03.c	-
Clasificación y Categoría del Suelo No Urbanizable	-	-	-	04
Sistemas Generales y Ámbitos de Protección	05.a	05.b	05.c	05.d
Usos, densidades y edificabilidades globales	06.a	06.b	06.c	-

- Anexo a las normas urbanísticas: con expresión de las determinaciones relativas al contenido de la adaptación parcial, las disposiciones que identifican los artículos derogados del planeamiento general vigente, así como los cuadros sobre los contenidos de las fichas de planeamiento y gestión que expresen las determinaciones resultantes de la adaptación.

Art. 4 . Interpretación de la Adaptación Parcial a la LOUA.

1. La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, así como en atención a la realidad social del momento.

3. En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá:

- La memoria sobre la planimetría.

- La normativa urbanística sobre los restantes documentos del Plan en cuanto a ejecución del planeamiento, régimen jurídico y aprovechamiento del suelo.

- La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión, y en particular, los de menor escala sobre los de mayor escala. Las determinaciones gráficas de un plano de ordenación de contenido específico prevalecen sobre la representación de éstas en los demás planos.

- Las ordenanzas generales sobre las particulares.

4. En lo relativo a las determinaciones reguladas por esta adaptación parcial en los Títulos II al V, prevalecerá el contenido expresado en los documentos de la misma respecto a los del planeamiento general vigente, estableciéndose para ello, el mismo orden de prelación documental establecido en el apartado anterior, en caso de contradicción entre ellos.”

Art. 5. Programación y Gestión de la Ordenación Estructural

1. A los efectos previstos en el artículo 3.2.g) del Decreto 11/2008, sobre la determinación de las previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural, se mantienen los plazos generales de ejecución de las actuaciones contempladas en las NNSS vigentes, y los establecidos por sus innovaciones, y los contenidos en el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente.

2. Dichos plazos se computarán desde el momento de la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que los dispuso.

3. El vencimiento de los plazos anteriores permitirá tanto a los ciudadanos e interesados, como a la administración actuante, desplegar las medidas previstas en la legislación urbanística vigente para garantizar la ejecución del planeamiento urbanístico.

4. En defecto de la definición de los mismos, se atenderá a los siguientes para el cumplimiento de los deberes urbanístico:

a) En el Suelo Urbanizable Ordenado: Son áreas con planeamiento de desarrollo definitivamente aprobado y con el proyecto de urbanización en tramitación o ejecución. Para la solicitud de licencia de edificación, el plazo será como máximo de dos (2) años a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

2. En el Suelo Urbanizable Sectorizado:

Los planes parciales para el desarrollo de los sectores deberán presentarse dentro de los cuatrienios respectivos, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo 4 del Título I (Régimen del Suelo Urbanizable).

Para el cumplimiento de los deberes de urbanización, cesión y equidistribución, el plazo será de cuatro

(4) años a contar desde el día siguiente a la delimitación de la unidad de ejecución o ámbito de desarrollo. Si la unidad de ejecución no estuviese delimitada en el planeamiento de desarrollo, el plazo para la delimitación será de dos (2) años a contar desde el día siguiente a la publicación de su aprobación. Para la solicitud de licencia de edificación, el plazo será de dos (2) años a contar desde el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del correspondiente Proyecto de Urbanización, pudiendo ésta coincidir con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, salvo que se incurra en alguno de los supuestos prevenidos en el artículo 8 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio, por la que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, en donde la simultaneidad de la aprobación del Proyecto de Urbanización se hará coincidir, en todo caso, con la finalización de la exposición pública a que se hace mención en el citado precepto.

5. Los plazos fijados en los apartados precedentes regirán úni-

camente cuando no se estableciesen otros distintos en los planes de etapas del planeamiento de desarrollo.

6. Otros Plazos:

El plazo para la iniciación de las obras de edificación será de seis (6) meses, computables desde el día siguiente a la fecha de otorgamiento de licencia, y prorrogables por otros seis (6) meses. Para los plazos de interrupción se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable, y para la finalización de las obras, se estará a lo establecido en el acto de otorgamiento de la licencia. No obstante, y a los efectos de establecer un lapso de tiempo razonado en el acto de otorgamiento de licencia, el peticionario habrá de indicar, expresamente, en la solicitud de licencia de obras el plazo de previsión de realización y conclusión de las mismas. En ausencia de los plazos antes referenciados, regirán los siguientes:

- El plazo de interrupción máxima de las obras será de seis (6) meses.

- El plazo para la finalización de las obras será de tres (3) años a contar desde la concesión de la licencia.

7. El incumplimiento de los plazos señalados en este artículo determinará la posibilidad de acudir a la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad o venta forzosa de los terrenos cuando se deba a causa imputable a sus titulares, a través del procedimiento legalmente establecido y con audiencia, en todo caso, del interesado, y todo ello sin perjuicio, de poder incoar, si procediere, el correspondiente expediente sancionador.

## TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

### Capítulo 1. Ordenación estructural del municipio y su núcleo urbano

Art. 6. Ordenación Estructural del Municipio y su núcleo urbano

1. De conformidad con lo regulado en la legislación urbanística (artículo 10.1.A de la LOUA, modificado por artículo 23.1 de la Ley 13/2005, y artículos 3 y 4 del Decreto 11/2008, de 22 de enero), la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento determina en los planos de ordenación estructural del municipio y del núcleo urbano, así como en la presente normativa urbanística, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su ordenación estructural.

2. Forman parte de la ordenación estructural de las NNSS vigentes, y de sus innovaciones, las determinaciones contenidas en los instrumentos de planeamiento general vigente no adaptados a la LOUA, afectadas por las materias reguladas en el artículo 10.1 de dicha Ley.

Art. 7. Identificación de la ordenación estructural Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en los planos de ordenación estructural; y en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en el modo que determina esta normativa urbanística.

### Capítulo 2. División urbanística del suelo

Art. 8. Por razón de la clasificación del suelo

1. El documento para la Adaptación divide el territorio municipal, dependiendo de su incorporación o no al proceso urbanístico y de la situación de hecho concurrente, en las siguientes clases de Suelo:

a. Suelo Urbano: Se distinguen las siguientes categorías: Suelo Urbano consolidado Suelo Urbano no consolidado

Aparece delimitado en los Planos de Ordenación 03 y se regula en el Capítulo 3 del presente Título.

b. Suelo Urbanizable: Esta clase de Suelo se divide en las categorías siguientes: Suelo Urbanizable ordenado Suelo Urbanizable sectorizado

El Suelo Urbanizable aparece delimitado en los Planos de Or-



denación 03 y se regula específicamente en el Capítulo 4 de este Título.

c. Suelo no Urbanizable: Se distinguen dos categorías:

Suelo no Urbanizable de especial protección por legislación específica.

Suelo no Urbanizable de carácter natural o rural.

El Suelo no Urbanizable aparece delimitado en los planos de ordenación, especificándose su categorización en el plano 04, Clasificación y Categorías de Suelo No Urbanizable, y se regula específicamente en el Capítulo 5 de este Título.

2. En cualquier caso se estará a las limitaciones contenidas en las disposiciones sectoriales aplicables en materia de protecciones y servidumbres de los elementos o sistemas reflejados en la presente documentación.

Art. 9. Por razón de su consideración como terrenos dotacionales

1. Tienen la consideración de terrenos dotacionales aquellos elementos de la ordenación urbanística que se encuentren al servicio de las necesidades de la población y que puedan ser encuadrados en cualquiera de los dos apartados siguientes:

a. Sistemas generales: Son los terrenos dotacionales que, como elementos fundamentales de la ordenación urbanística del término municipal, integran la estructura general y orgánica del territorio. Los sistemas generales son:

- Sistema General de Comunicaciones, compuesto por la Red de Carreteras y la Red de Caminos, Cañadas y Vías Pecuarias, el Sistema Ferroviario y los Sistemas Generales Viarios existentes y propuestos por las vigentes NNSS.

- Sistema General de Espacios libres, compuestos por las áreas libres existentes en el casco urbano y propuestos por las vigentes NNSS, que se establecen al servicio de toda o gran parte de la población del municipio, y que son determinantes en la estructura de la trama urbana. El estándar de zonas verdes por habitante alcanza en la actualidad 8,72m<sup>2</sup>/hab, como se ha reflejado en el apartado 3.3.2 de la Memoria General de esta Adaptación Parcial

- Sistema General de Equipamientos Públicos, compuesto por el Polideportivo Municipal y las instalaciones anexas, el Campo de Fútbol, los Centros Docentes, el Centro de Salud, el Cementerio, el Ayuntamiento y su anexo, los Juzgados, las Iglesias, y los Sistemas Generales de tipo Docente, Deportivo, Cultural, Asistencial, Sanitario, Social y administrativo existentes y propuestos por las vigentes NNSS.

- Sistema General Técnico, compuesto por las infraestructuras existentes y los Sistemas Generales de

Infraestructuras existentes y propuestos por las vigentes NNSS. El régimen jurídico del suelo de sistemas generales, es el que se preconiza en la legislación urbanística aplicable. El señalamiento del suelo de sistemas generales en el núcleo urbano queda reflejado en el plano de ordenación 05, Sistemas Generales y Locales Estructurantes.

b. Dotaciones locales: Son los terrenos dotacionales que no forman parte de la estructura general y orgánica del territorio y que se encuentran al servicio de unidades de ejecución o ámbitos territoriales equivalentes. Los sistemas locales son:

- Espacios Libres: Zona verde Plazas, jardines y áreas de juego
- Servicios de Interés Público y Social: Sanitario, Cultural, Administrativo, Servicios urbanos, Religioso, Comercial, Asistencial, Social, Docente, Deportivo

Art. 10. Por razón de la gestión urbanística

1. Por razón de la gestión urbanística, el documento para la Adaptación distingue:

a. Los ámbitos constituidos por áreas de reparto delimitadas en las distintas clases de suelo, cuyo objeto es el cálculo del aprovechamiento medio de cada una de ellas.

b. Los ámbitos constituidos por unidades de ejecución, continuas o discontinuas, en los que tiene lugar la ejecución del planeamiento mediante los sistemas de actuación contenidos en la legislación urbanística.

c. Los ámbitos de Suelo Urbano en los que la ejecución del planeamiento haga necesario acudir a los procedimientos establecidos en la legislación urbanística sobre actuaciones asistemáticas.

2. La ejecución de la ordenación urbanística prevista adaptada parcialmente mediante este documento a la LOUA para el Suelo Urbanizable Sectorizado tendrá lugar, como regla general, a través de actuaciones sistemáticas en la unidad de ejecución que a tal efecto está delimitada.

3. El plano de ordenación 03 contiene las delimitaciones de los ámbitos de gestión. En las fichas de planeamiento que acompañan el presente Anexo a la Normativa Urbanística se recogen las determinaciones de los sectores que sufren alguna corrección debido al cumplimiento de la exigencia de obligación de reserva de vivienda protegida.

### Capítulo 3. Régimen del suelo urbano

Art. 11. Definición

Tendrán la consideración de Suelo Urbano aquellos que cumplan las determinaciones que establece la legislación urbanística de aplicación (artículo 45 de la LOUA y artículo 4.1 del decreto 11/2008 de 22 de Enero).

Art. 12. Delimitación

La delimitación de Suelo Urbano se contiene en el plano de ordenación 03, Clasificación y Categorías del Suelo Urbano y Urbanizable, mediante la adscripción de los distintos ámbitos a dicha clase de suelo.

Art. 13. Régimen del Suelo Urbano Consolidado

Se regula en el artículo 56 de la LOUA.

Art. 14. Régimen del Suelo Urbano No Consolidado

Se regula en el artículo 55 de la LOUA. En el plano de ordenación 03 quedan recogidos los distintos ámbitos perteneciente a este régimen de suelo.

### Capítulo 4. Régimen del suelo urbanizable

Sección Primera. Definición y concreción

Art. 15. Definición

1. Constituyen el Suelo Urbanizable aquellas áreas del territorio que el documento para la Adaptación Parcial considera que no puedan tener encuadre en las clases de Urbano o no Urbanizable.

2. Dentro del Suelo Urbanizable, el documento de Adaptación establece las siguientes categorías:

a. Suelo Urbanizable ordenado.

b. Suelo Urbanizable sectorizado.

Art. 16. Delimitación

La delimitación de Suelo Urbanizable se contiene en los planos de ordenación Clasificación y categoría del Suelo urbano y Urbanizable 03, mediante la adscripción de los distintos ámbitos a dicha clase de suelo.

Art. 17. Áreas de Reparto y Aprovechamiento medio

1. El ámbito de cada Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado está incorporado a un área de reparto. En este caso se ha mantenido la misma Área de Reparto de las NNSS, que engloba todo el municipio de Fuente Palmera.

2. El documento para la Adaptación Parcial fija un aprovechamiento medio para el Área de Reparto del municipio de Fuente Palmera de 0,60. Éste sirve de referencia para garantizar a todos

los propietarios de terrenos incluidos o adscritos al área de reparto un aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación (subjetivo) idéntico.

3. Los sectores provenientes de modificaciones puntuales de las NNSS de Fuente Palmera, crean nuevas áreas de reparto con su correspondiente aprovechamiento medio.

Área de Reparto	Aprovechamiento Medio
UE-FP-R3. La Estacada	0,581783
UE-FP-R4. El Tejar	0,624588
UE-FP-I2. Los Fruteros	0,75
UE-FP-I4. Martínez Barragán	0,75

Sección Segunda. Régimen del Suelo Urbanizable Ordenado.

Art. 18. Definición Se considera Suelo Urbanizable Ordenado el que está clasificado como Suelo Urbanizable por el Instrumento de planeamiento general vigente y cuenta con ordenación detallada.

Art. 19. Relación de los sectores en el Suelo Urbanizable Ordenado. Los sectores de Suelo Urbanizable Ordenado que se establecen en el documento para la Adaptación Parcial a la LOUA son los que se relacionan en el Capítulo 4 del Título III del presente Anexo a la normativa.

Art. 20. Régimen del Suelo Urbanizable Ordenado. Se regula en el artículo 54 de la LOUA".

Sección Tercera. Régimen del Suelo Urbanizable Sectorizado

Art. 21. Definición Integrado por los terrenos suficientes y más idóneos para absorber los crecimientos previsibles, de acuerdo con los criterios fijados por las Normas Subsidiarias.

Art. 22. Relación de los sectores en el Suelo Urbanizable Sectorizado Los sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado que se establecen en el documento para la Adaptación Parcial a la LOUA son los que se relacionan en el Capítulo 5 del Título III del presente Anexo a la normativa.

Art. 23. Régimen del Suelo Urbanizable Sectorizado Se regula en el artículo 53 de la LOUA. En el plano de ordenación 03 quedan recogidos los distintos ámbitos perteneciente a este régimen de suelo.

Art. 24. Reservas de suelo para dotaciones locales

1. Las reservas para dotaciones, tales como parques y jardines, centros docentes, sanitarios o asistenciales, equipamiento deportivo, comercial, cultural o social, y aparcamientos, deberán localizarse de forma congruente y establecerse con características y proporciones adecuadas a las necesidades colectivas del sector.

2. Asimismo, según la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, deben cumplir como mínimo los siguientes estándares:

a. En suelo con uso característico residencial, entre treinta (30) y cincuenta y cinco (55) metros cuadrados de suelo por cada cien (100) metros cuadrados de techo edificable con uso residencial, de los que entre dieciocho (18) y veintiún (21) metros cuadrados de suelo, y nunca menos del diez por ciento (10%) de la superficie del sector, deberán destinarse a parques y jardines, y además, entre cero con cinco (0,5) y una (1) plaza de aparcamiento público por cada cien (100) metros cuadrados de techo edificable.

b. En suelo con uso característico industrial o terciario, entre el catorce (14) y el veinte (20) por ciento de la superficie del sector, debiendo destinarse como mínimo el diez por ciento (10%) a parques y jardines; además, entre cero con cinco (0,5) y una (1) plaza de aparcamiento público por cada cien (100) metros cuadrados de techo edificable.

#### Capítulo 5. Régimen del suelo no urbanizable

Art. 25. Definición y delimitación

1. Pertenecen al Suelo no Urbanizable los terrenos que la presente Adaptación Parcial a la LOUA adscriba a esta clase de suelo por:

a. Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres, por razón de estos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

b. Estar sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

c. Ser merecedores de algún régimen especial de protección o garante del mantenimiento de sus características, otorgado por el propio Plan General de Ordenación Urbanística, por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico.

d. Ser objeto por los Planes de Ordenación del Territorio de previsiones y determinaciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador o que establezcan criterios de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural, y de utilización racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta al Suelo no Urbanizable.

e. Considerarse necesaria la preservación de su carácter rural, atendidas las características del municipio, por razón de su valor, actual o potencial, agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogo.

f. Constituir el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características, atendidas las del municipio, proceda preservar.

g. Ser necesario el mantenimiento de sus características para la protección de la integridad y funcionalidad de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos públicos o de interés público.

h. Presentar riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales.

i. Proceder la preservación de su carácter no Urbanizable por la existencia de actividades y usos generadores de riesgos de accidentes mayores o que medioambientalmente o por razones de salud pública sean incompatibles con los usos a los que otorga soporte la urbanización.

j. Ser improcedente su transformación teniendo en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad y las condiciones estructurales del municipio.

2. De conformidad y en aplicación de los criterios que se establezcan reglamentariamente, la Adaptación Parcial a la LOUA, establece, dentro de esta clase de suelo, alguna de las categorías siguientes:

- Suelo no Urbanizable de especial protección por legislación específica, que incluirá los terrenos clasificados en aplicación de los criterios de las letras a) y b) del apartado anterior, y h) cuando tales riesgos queden acreditados en el planeamiento sectorial. Se incluyen en esta categoría de Suelo No Urbanizable:

- o Los cauces de los ríos y arroyos que atraviesan el Municipio.

- o Los Puntos de Riesgo de Inundaciones del Anexo IV del Decreto 189/2002 por el que se aprueba el Plano de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces. En este plan se recogen tres puntos

- 1. Silillos. Arroyo del Bragadero. Nivel de riesgo D

- 2. Ochavillo del Río. Antiguo Arroyo canalizado. Nivel de riesgo

C

## 3. Fuente Palmera. Arroyo S/N. Nivel de riesgo C

o Las carreteras incluidas en la red de carreteras de Diputación Provincial de Córdoba y la red de carreteras de Andalucía

- Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística:

Aquellos que tienen un régimen especial de protección otorgado directamente por el instrumento de planeamiento por contar con valores e intereses específicos de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico, o histórico. Pertenecen a la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación territorial o Urbanística los suelos clasificados en las NNSS de 1992 como Suelos No Urbanizables de Protección Especial, y que se corresponden con aquellos espacios que por sus especiales características deben ser objeto de una regulación de usos que defiendan los valores a preservar: Las riveras del Guadalquivir en Ochavillo del Río y Peñalosa.

- Suelo no Urbanizable de carácter natural o rural.

Es el suelo que, sin presentar especiales valores naturales, debe mantener su destino primordial, que es el agropecuario. Su transformación en urbano se considera improcedente en razón de la racionalidad del modelo territorial propuesto y de las condiciones del municipio. Por esta razón se pondrá especial énfasis en evitar la formación de nuevos núcleos poblacionales desvinculados de los ya existentes en el término, así como parcelaciones ilegales amparadas en supuestos procesos de parcelación agraria. Pertenecen a esta categoría del resto del suelo clasificado como Suelo No Urbanizable.

Las distintas categorías de Suelo no Urbanizable se recogen en el Plano 04 Clasificación y Categorías del suelo no urbanizable.

**Capítulo 6. Disposiciones sobre vivienda protegida**

Art. 26. Disposiciones Generales sobre vivienda protegida

1. Conforme a lo establecido en el artículo 3.2.b) del Decreto 11/2008, de 22 de enero, la reserva de vivienda protegida prevista en la vigente legislación urbanística, no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la Ley 13/2005, de 11 de septiembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación de este documento de adaptación parcial.

2. En las fichas de planeamiento que se adjuntan se recogen las reservas de edificabilidad residencial para viviendas protegidas. Tal como establece el Decreto 11/2008 se ha mantenido el aprovechamiento urbanístico y se han realizado pequeñas modificaciones de edificabilidad y densidad para cumplir con las prescripciones del Decreto 11/2008.

3. Para el cálculo de las edificabilidades correspondientes a los sectores donde es perceptivo hacer la reserva para vivienda protegida según el decreto 11/2008, se usarán los siguientes coeficientes de ponderación.

Tipología	Coef. ponderación
Viv. Unifamiliar adosada	1
Viv. Protegida	0,893

**Capítulo 7. Subsistemas estructurales**

Art. 27. Subsistemas pertenecientes a la ordenación estructural

1. La adaptación parcial identifica como ordenación estructural,

aquellos sistemas constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes; entendiéndose con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

2. Los sistemas de espacios libres y dotaciones anteriores son los identificados en el plano de ordenación estructural 05, Sistemas Generales.

3. Los parques, jardines y espacios públicos en el municipio alcanzan la cifra de 8,22 m<sup>2</sup>/habitante.

**TÍTULO IV. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL SUELO URBANO Y URBANIZABLE.****Capítulo 1. Disposiciones generales**

Art. 28. Situación Urbanística resultante de la ordenación establecida por las anteriores NNSS

1. Las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Vigentes en Fuente Palmera fueron aprobadas definitivamente el 6 de febrero de 1992 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la provincia de Córdoba, y publicadas en el Boletín Oficial de dicha provincia el 4 de marzo de 1992.

2. Las Normas Subsidiarias delimitaban, en Suelo Urbano, treinta y nueve Unidades de Ejecución y en Suelo Urbanizable establecía seis Planes Parciales

3. Desde su entrada en vigor al día siguiente de su aparición en el BOP, que tuvo lugar el 4 de marzo de 1992, las Normas Subsidiarias han sufrido cuatro Modificaciones Puntuales y se han desarrollado dos Planes Parciales y cuatro Estudios de detalle, si bien algunos sectores recogidos en las anteriores Normas Subsidiarias no se desarrollaron y, en cambio, han aparecido otras delimitaciones que han llevado a término su tramitación y ejecución.

Art. 29. Actuaciones sometidas a los instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

1. Los Planes de desarrollo del Planeamiento General Urbanístico, así como los Proyectos de Urbanización que deriven de Planes de Desarrollo no sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental, deberán someterse a Evaluación Ambiental conforme al Anexo 1 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**Capítulo 2. Zonas en suelo urbano consolidado**

Art. 30. Usos, Edificabilidades y densidades globales del suelo urbano consolidado.

1. El documento para la adaptación parcial a la LOUA establece en el plano de ordenación estructural 06, para el suelo urbano y el suelo urbanizable, la asignación de usos globales, considerando éstos, como el uso característico a una zona, área o sector que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados, conforme a la regulación contenida en las NNSS y sus ordenanzas. Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano y urbanizable en el Título Cuarto y Quinto respectivamente de la normativa de las NSS vigentes.

2. El documento para la adaptación parcial mantiene, para el suelo urbano consolidado, la asignación de edificabilidades y densidades globales, que vienen recogidas en las NNSS para las distintas zonas del Suelo Urbano Consolidado.

Suelo Urbano

Zona	Identificación	Uso Global	Superficie ha	Edificabilidad Global	Densidad Global
1	Tradicional T2	Residencial	210,93	0,62	55
2	Tradicional T3	Residencial	6,41	1,25	104
3	Ciudad jardín CJA	Residencial	0,66	1,00	83
4	Tolerancia Industrial TI	Industrial	7,15	0,75	46
5	Industrial I	Industrial	5,71	0,6	-

3. Dentro de las zonas de ordenanzas del suelo urbano, deben recogerse aquellas zonas reguladas por su planeamiento de desarrollo, que en las NNSS aparecían como sectores en suelo urbanizable, pero que actualmente pertenecen al suelo urbano y cuentan con su propia normativa (la que establece su correspondiente Plan Parcial)

4.

Fuente	Identificación	Uso Global	Superficie ha	Densidad Global
	UE-FP-R2	Residencial	0,60	60
Fuente Palmera	UE-FP-I1	Industrial	0,75	-
	UE-FP-R3	Residencial	0,58	33
	UE-FP-R4	Residencial	0,62	24

**Capítulo 3. Zonas en suelo urbano no consolidado**

Art. 31 . Usos, Edificabilidades y densidades globales del suelo

urbano no consolidado Las determinaciones de Usos densidades y edificabilidades de estos sectores de Suelo Urbano No Consolidado son las recogidas en las correspondientes fichas para cada suelo de las NNSS de 1992.

Suelo Urbano Consolidado

Zona	Uso Global	Edificabilidad Global	Densidad Global
------	------------	-----------------------	-----------------

**Capítulo 4. Zonas en suelo urbanizable ordenado**

Art. 32 . Usos, Edificabilidades y densidades globales del suelo urbanizable ordenado

1. Se han distinguido dos sectores de suelo urbanizable ordenado, como unidades de ejecución no desarrolladas del Plan Parcial UE-FP-I1

Suelo Urbano Ordenado

Fuente	Zona	Uso Global	Edificabilidad Global	Densidad Global
Fuente Palmera	UE-FP-I1/Polígono A	Industrial	0,75	-
	UE-FP-I1/Polígono B	Industrial	0,75	-

**Capítulo 5. Zonas en suelo urbanizable sectorizado**

Art. 33 . Usos, Edificabilidades y densidades globales del suelo urbanizable sectorizado

1. Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 11/2008, la ordenación de los sectores de suelo urbanizable sectorizado, deberá respetar las reglas sustantivas y estándares de ordenación previstos en el artículo 17 de la LOUA, en relación al uso global determinado para cada uno de ellos.

2. Se han distinguido dos sectores de suelo urbanizable sectorizado:

Fuente	Identificación	Uso Global	Superficie ha	Densidad Global
Fuente Palmera	SUS-02	Industrial	0,75	-
Fuente Palmera	SUS-02	Industrial	0,75	-
Fuente Palmera	SUS-01	Residencial	0,62	62
Villalón	SUS-03	Residencial	0,62	62
La Ventilla	SUS-04	Residencial	0,62	62

Se han corregido algunas de sus determinaciones (edificabilidad y densidad de vivienda) para poder adaptarlo a la exigencia de reserva de suelo para vivienda protegida según el Decreto 11/2008. Sus determinaciones aparecen en la ficha de gestión que se adjuntan al presente Anexo a la Normativa Urbanística. En las fichas que se adjuntan se recogen estas modificaciones.

Zona	Suelo Urbanizable Sectorizado	Uso Global	Densidad Global
	Edificabil. Global		

**TITULO V. NORMATIVA ESPECÍFICA DEL SUELO NO URBANIZABLE.**

**Capítulo 1. Disposiciones generales**

Art. 34. Alcance

El suelo no urbanizable se encuentra delimitado de acuerdo con los requisitos marcados por la legislación aplicable e integrada en esta adaptación por los suelos adscritos a las siguientes categorías:

a) Categoría de Especial Protección por Legislación Específica: Además del suelo ocupado por la red de vías pecuarias, el suelo perteneciente al dominio público hidráulico y su zona de servidumbre, las afecciones de carreteras, gaseoducto, oleoducto, caminos rurales, ferrocarril recogidas en el plano 05 Ámbito de Protección de la presente adaptación, así como, las afecciones del patrimonio histórico y bienes arquitectónicos.

Será de aplicación toda la normativa sectorial vigente en las materias anteriormente descritas

b) Categoría de carácter natural o rural:

Se incluyen en esta categoría todos los suelos no urbanizables contenidos en las NNSS vigentes, que no se hallen en las categorías anteriores, que se consideren necesario excluir del proceso urbanizador, bien sea por criterios de sostenibilidad o por sus valores, bien sean reales o potenciales, de carácter agrícola, forestal, etc., de conformidad con el artículo 46.1 f) de la LOUA.

Será de aplicación toda la normativa sectorial vigente en las materias anteriormente descritas

**Capítulo 2. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica**

Art. 35. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica

1. Los Suelos clasificados como no Urbanizables de Especial Protección presentan un alto valor ya sea ecológico, medioambiental o paisajístico. Se pretende armonizar la conservación de los valores naturales con el aprovechamiento agropecuario (si existiese) manteniendo su estado actual, mejorándolo o procurando su restauración si hubiera áreas degradadas que lo hiciesen necesario.

2. Las normas reguladoras de los suelos adscritos a esta categoría de suelo no urbanizable serán las recogidas en el Título Segundo, Capítulo 4 de

### Capítulo 3. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural

Art. 36. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural. (Resto del suelo no urbanizable)

1. El Suelo no Urbanizable de carácter natural o rural es el suelo que, sin presentar especiales valores naturales, debe mantener su destino primordial, que es el agropecuario. Su transformación en urbano se considera improcedente en razón de la racionalidad del modelo territorial propuesto y de las condiciones del municipio. Por esta razón, se pondrá especial énfasis en evitar la formación de nuevos núcleos poblacionales desvinculados de los ya existentes en el término, así como parcelaciones ilegales amparadas en supuestos procesos de parcelación agraria.

2. Las normas reguladoras de los suelos adscritos a esta categoría de suelo no urbanizable serán las recogidas en el Título Décimo de las NNSS vigentes.

## TITULO V. AMBITOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

### Capítulo 1. Ámbitos de protección especial en la ordenación estructural

Art. 37. Alcance Conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural forman parte de la ordenación estructural. A estos efectos, se consideran elementos de especial protección, los identificados en el Capítulo 52º y 5º de las normas de protección de las NNSS de 1992, clasificados como Conjuntos Urbanos de Interés Cultural y con nivel de protección integral. Estos quedan identificados en el plano 05 de Ámbitos de Protección.

- Nivel de Protección Integral
  - Núcleo de Fuente Palmera
- A.FP-1. Plaza Real Nº 10 (Pósito)
- A.FP-2. Plaza Real Nº 11 (Iglesia Mayor)
- A.FP-3. C/ Portales Nº 4 (Casa particular)
- A.FP-4. C/ del Rey Nº 1 (Casa particular)
  - Núcleo de la Herrería
- A.LH-1. C/ Carlos III Nº 22 (Casa particular)
  - Núcleo de la Peñalosa
- A.LP-1. Casillas del Cortijo Guisado
- A.LP-2. Fuente-Lavadero-Abrevadero o Núcleo de la Ventilla
- A.LV-1. Plaza Real Nº 12 (Casa Pepe Ramón)
- Conjuntos Urbanos de Interés Cultural
  - Conjunto Urbano de Fuente Carreteros
  - Conjunto Urbano de Fuente Palmera
  - Conjunto Urbano de La Herrería
  - Conjunto Urbano de La Peñalosa
  - Conjunto Urbano de Los Silillos
  - Conjunto Urbano de La Ventilla
  - Conjunto Urbano de Ochavillo del Río
  - Conjunto Urbano de Villalón

### OTRAS DISPOSICIONES.

#### Capítulo 1. Disposición Transitoria Primera

Planeamiento de desarrollo integrante de la adaptación.

El planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente de los sectores indicados en el Plano de Ordenación Estructural 06 "Usos densidades y edificabilidades globales" pasarán a forma parte del planeamiento general vigente, del que es objeto esta adaptación.

### Capítulo 2. Disposición Transitoria Segunda

Interpretación de los preceptos del planeamiento general vigente en relación a la entrada en vigor de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía

Conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda.1 de la LOUA, y hasta tanto no se produzca la total adaptación del planeamiento general vigente a esta Ley, o se efectúe su Revisión, y sin perjuicio de lo establecido en su Disposición Transitoria Primera.1, en la interpretación de los instrumentos de planeamiento vigentes se aplicaran las siguientes reglas:

- Las disposiciones que fuesen contradictorias con los preceptos de la LOUA de inmediata y directa aplicación serán inaplicables.
- Todas las disposiciones restantes se interpretaran de conformidad con la LOUA.

### Capítulo 3. Disposición Derogatoria Única

Derogación Normativa

1. Quedan derogados todos los artículos de las Normas Urbanísticas de las NNSS vigentes que se opongan o contradigan a lo contenido en el presente Anexo a las mismas.

2. Queda derogado el Art. 88 de las NNSS de fuente Palmera, al autorizar y regula las viviendas unifamiliares no destinadas a uso agropecuario en el suelo no urbanizable del Villar.

Según consta el Anexo Normativo en la forma establecida en el Dec reto 11/2008.

En Fuente Palmera, a 12 de Mayo del 2.010.- El Alcalde, Juan Antonio Fernández Jiménez.

## Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 5.859/2010

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de arreglo de camino de uso público "El Llano" de Iznájar, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo dicho acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 15 de marzo de 2010.

A los efectos de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo elevado a definitivo:

" Primero.- Aprobar la imposición de las contribuciones especiales para la realización de obras de arreglo de camino de uso público el Llano según el presupuesto de ejecución material redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Osuna Osuna.

Segundo.- Aprobar la ordenación concreta de la contribución especial de conformidad con lo previsto en el art. 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los siguientes extremos:

- El coste total previsto de las obras, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto detallado suscrito por el técnico citado, asciende a la cantidad de 131.142.54 euros.
- La cantidad a repartir entre los beneficiarios que constituye la

base imponible de la contribución especial, será de 19.175,68 euros.

•Dado el tipo de obra a realizar, según el art. 32.1.a del Texto Refundido de la LRHL se estima como módulo más adecuado para el reparto equitativo del coste de la obra entre los contribuyentes beneficiarios el del valor catastral de las fincas, excepto en el caso de las viviendas en el que se establece como contribución especial la cantidad resultante de calcular el 25 % del valor catastral de la edificación.

•En todo lo no previsto en los presentes acuerdos se aplicará lo

previsto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de Iznájar publicada en el BOP nº 127 de 25 de agosto de 2004.

Tercero.- Aprobar la relación de contribuyentes y las cuotas individuales resultantes de aplicar a la base imponible el módulo establecido, referidos a cada una de las fincas e inmuebles afectados, valor catastral, porcentaje de participación y cuota resultante a pagar.

POL. 15 PARC.	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	V. CAT.	% PART.	IMPORTE
3	Maria Jesús Arenas Aguilera	C/ Callejón, 2 (El Esparragal) Priego de Córdoba	805,43	0,56	106,70 €
20	Manuel Ruiz Montes	C/ Las Flores, 2 (El Higueral)	244,51	0,17	32,39 €
21	Antonia Arenas Aguilera	C/ Real, 19	397,03	0,27	52,60 €
22	Juan Prados Matas	C/ Real, 58 (El Higueral)	689,79	0,48	91,38 €
23	Manuel Marín Pérez	C/ Higueral, Sn	629,31	0,43	83,37 €
25	Francisco Matas Arévalo	C/ Canales, 11(El Higueral)	519,39	0,36	68,81 €
24	Manuel Marín Pérez	C/ Higueral, Sn	2232,85	1,54	295,81 €
26	Manuel Matas Arévalo	C/ Canales, 19 (El Higueral)	443,96	0,31	58,82 €
27	Ramón Ruiz Granados	C/ Real, 7 (El Higueral)	461,98	0,32	61,20 €
28	Manuel Marín Pérez	C/ Higueral, Sn	48,86	0,03	6,47 €
29	Manuel Jiménez Ortega	C/ Gallos, 15 (El Higueral)	449,23	0,31	59,51 €
30	Manuel Jiménez Ortega	C/ Gallos, 15 (El Higueral)	344,12	0,24	45,59 €
31	Ramón Ruiz Granados	C/ Higueral, 7	643,9	0,44	85,30 €
32	Francisco Marín Ropero	C/ Higueral, 189	212,17	0,15	28,11 €
33	Francisco Marín Ropero	C/ Higueral, 189	213,66	0,15	28,31 €
34	María Moreno Alba	c/ Canales, 12	331,21	0,23	43,88 €
35	Librada Casado Marín	C/ Las Flores, 2 (El Higueral)	977,81	0,68	129,54 €
36	Zacarías Marín Ruiz	C/ Rondanes, 1	457,11	0,32	60,56 €
37	Francisco Marín Ropero	C/ Rondanes, 24	558,34	0,39	73,97 €
51	Juan Ruiz Jiménez	desconocido	138,46	0,10	18,34 €
52	Francisco Arenas Aguilera	C/ Real, 39 (El Higueral)	767,98	0,53	101,74 €
53	José Aguilera Llamas	C/ Gallos, 13	129,38	0,09	17,14 €
115	Josefa Jiménez Delgado	C/ Maria Antonia Salva, 77 BJ 1 Z (S`Árenal Palma de Mallorca)	191,67	0,13	25,39 €
272	Manuel Torres López	C/ Higueral, 134	749,78	0,52	99,33 €
273	Mariano Torres Muñoz	c/ Rondanes, 4	725,18	0,50	96,07 €
275	Manuel Marín Pérez	C/ Higueral, Sn	4859,32	3,36	643,76 €
276	José Ortiz Ruiz	Solerche, 46	746,98	0,52	98,96 €
277	Carmen Aguilera Llamas	c/ Prebisterio Rafael Barrera, 39 Bj. izq. Palma de Mallorca	202,73	0,14	26,86 €
278	José Aguilera Llamas	C/ Fuente de los Corzos, 3 4º J	20,19	0,01	2,67 €
279	Francisco Aguilera Santana	c/ Higueral, Sn	355,66	0,25	47,12 €
280	José Borrego Llamas	C/ Fuente de los Corzos, 3 4º J	276,18	0,19	36,59 €
281	José Borrego Lamas	C/ Fuente de los Corzos, 3 4º J	51,71	0,04	6,85 €
282	Antonio Lopera Jordán	C/ Higueral, 27	48,94	0,03	6,48 €
283	Antonio Lopera Jordán	C/ Higueral, 27	58,98	0,04	7,81 €
284	Piedad Expósito Aguilera	C/ Antonio Montilla, (20 El Higueral)	68,75	0,05	9,11 €
285	Isabel Expósito Aguilera	Camino Fontana, 17 Priego de Córdoba	65,42	0,05	8,67 €
286	José Aguilera Llamas	C/ Gallos, 13 (El Higueral)	62,01	0,04	8,22 €
287	José Aguilera Llamas	C/ Gallos, 13 (El Higueral)	88,71	0,06	11,75 €
288	Rafael Cáliz Pulido	C/ Las Lagunillas, Priego de Córdoba	94,86	0,07	12,57 €
289	Encarnación Llamas Pérez y Pérez	C/ Real, 28 (El Higueral)	54,04	0,04	7,16 €
290	Antonio Aguilera Campaña	C/ Caballería, 18 (El Higueral)	36,96	0,03	4,90 €
291	Antonio Aguilera Campaña	C/ Caballería, 18 (El Higueral)	82,2	0,06	10,89 €
292	Manuel Ruiz Jiménez	C/ Gallos, 15 (El Higueral)	119,8	0,08	15,87 €
293	Manuel Ruiz Jiménez	C/ Gallos, 15 (El Higueral)	82,41	0,06	10,92 €
294	Antonio Jiménez Delgado	C/ Real, 44	57,18	0,04	7,58 €
295	Antonio Jiménez Delgado	C/ Real, 44	147,88	0,10	19,59 €
296	Carmen Moreno Cruz	C/ Gallos, 15 (El Higueral)	288,3	0,20	38,19 €

297	Carmen Moreno Cruz	C/ Gallos, 15 (El Higueral)	91,65	0,06	12,14 €
298	Antonio Jiménez Marín	c/ Real, 53 (El Higueral)	243,39	0,17	32,24 €
299	José Aguilera Ruiz	fallecido (Maria Serrano Pacheco)	372,58	0,26	49,36 €
300	Antonio Aguilera Campaña	C/ Caballería, 18 (El Higueral)	408,44	0,28	54,11 €
301	Mariano Campillos Hinojosa	C/ Canales, 12	1299,22	0,90	172,12 €
302	Francisco Marín Ropero	C/ Rondanes, 24	447,46	0,31	59,28 €
303	Manuel Matas Arévalo	C/ Canales, 19 (El Higueral)	301,02	0,21	39,88 €
304	Piedad Sancho Ortiz	C/ Real, 96 (El Higueral)	581,64	0,40	77,06 €
319	Manuel Bermúdez Ariza	C/ Ángel Nieto, 20 Priego de Córdoba	104,87	0,07	13,89 €
320	José Aguilera Arévalo	C/ Caballería, 28 (El Higueral)	1194,03	0,82	158,19 €
321	Francisco Prados Ruiz	Avda. España, 6 1º-D Priego de Córdoba	491,77	0,34	65,15 €
322	Josefa Ruiz Puerto	c/ Principal, 12 (La Celada)	661,15	0,46	87,59 €
323	Manuel Marín Pérez	c/ Higueral, Sn	908,64	0,63	120,38 €
324	Manuel Marín Pérez	C/ Higueral, Sn	307,96	0,21	40,80 €
325	Piedad Sancho Ortiz	c/ Real, 96 (El Higueral)	1555,59	1,07	206,09 €
326	Manuel Marín Pérez	C/ Higueral, Sn	887,47	0,61	117,57 €
327	José Ortiz Ruiz	c/ Solerche, 46	5899,27	4,08	781,54 €
328	Salvador Casado Gómez	C/ Ruedo, 1 (El Higueral)	81,88	0,06	10,85 €
329	Rafaela Ruiz Pino	C/ Pilar, 6 (El Higueral)	61,69	0,04	8,17 €
330	Manuel Marín Pérez	C/ Higueral, Sn	154,04	0,11	20,41 €
331	Doroteo Llamas Marín	C/ Juan Manuel de Arejula, 74 (Lucena)	812,71	0,56	107,67 €
332	Manuel Marín Pérez	C/ Higueral, Sn	279,07	0,19	36,97 €
333	Juan Ruiz Pino	C/ San Antonio, 14 (Fuentes de Cesna)	673,5	0,47	89,23 €
334	Rafael Lopera Llamas	C/ Canales, Sn	869,68	0,60	115,22 €
335	Salvadora Lopera Laredo	C/ Ciudad Jardín II, 3 2º-D Puig Den Valls 07819	1192,41	0,82	157,97 €
336	Mariano Molina Matas	C/ Málaga, 44 Rute	1581,9	1,09	209,57 €
337	Mariano Torres Muñoz	C/ Rondanes, 4	230,75	0,16	30,57 €
338	Mariano Torres Muñoz	C/ Rondanes, 4	88,6	0,06	11,74 €
339	Mariano Torres Muñoz	C/ Rondanes, 4	232,17	0,16	30,76 €
340	Francisco Marín Pérez	Abad. Gregorio Diego, 9 7º-G Málaga	1025,79	0,71	135,90 €
341	Mariano Torres Muñoz	C/ Rondanes, 4	141,79	0,10	18,78 €
342	Francisco Matas Lopera	Plaza del Carmen, 6	1272,49	0,88	168,58 €
343	Manuel Marín Pérez	c/ Higueral, Sn	318,5	0,22	42,20 €
344	Rafaela Ruiz Pino	C/ Pilar, 6 (El Higueral)	466,15	0,32	61,76 €
345	Andrés Lopera Llamas	C/ Higueral, 33	351,36	0,24	46,55 €
346	Manuel Borrego Hinojosa	C/ Canales, 8	1.278,80	0,88	169,42 €
347	Francisco Casado Lopera	FALLECIDO (Ana Gómez Sevilla) Gracia, 19	662,28	0,46	87,74 €
348	Andrés Lopera Llamas	C/ Higueral, 33	119,08	0,08	15,78 €
349	Ana Ruiz Campaña	Higueral, 42	109,73	0,08	14,54 €
350	Rafaela Ruiz Pino	C/ Pilar, 6 (El Higueral)	271,98	0,19	36,03 €
351	Francisco Casado Lopera	Fallecido	143,39	0,10	19,00 €
352	Juan Ruiz Pino	C/ San Antonio, 14 (Fuentes de Cesna)	169,52	0,12	22,46 €
353	José Ortiz Ruiz	c/ Solerche, 46	649,68	0,45	86,07 €
354	Pedro Molina Gamiz	C/ Canales 18	597,79	0,41	79,20 €
355	Gregorio Llamas Pacheco	C/ Higueral, 68	511,31	0,35	67,74 €
356	Juan Llamas Marín	C/ Rondanes, 8	365,38	0,25	48,41 €
357	Ana Gómez Sevilla	c/ Gracia, 1 /EL Higueral)	588,92	0,41	78,02 €
358	Andrés Lopera Ruiz	C/ Higueral, 169	2370,75	1,64	314,08 €
359	Rafael Sancho Aguilera	c/ Real, 88 (El Higueral)	280,22	0,19	37,12 €
360	Manuel Jiménez Ortega	C/ Gallos, 15 (El Higueral)	1330,85	0,92	176,31 €
361	José Lopera Laredo	C/ Priego, Sn (Las Lagunillas)	567,36	0,39	75,16 €
362	José Lopera Laredo	C/ Priego, Sn (Las Lagunillas)	662,87	0,46	87,82 €
363	Julio Casado Pérez	C/ Antonio Montilla, 7 (El Higueral)	935,03	0,65	123,87 €
364	Julio Casado Pérez	C/ Antonio Montilla, 7 (El Higueral)	458,24	0,32	60,71 €
365	José Borrego Llamas	C/ Fuente de los Corzos, 3 4º J	118,99	0,08	15,76 €
366	Antonio Molero Pacheco	C/ Caballería, 3 (El Higueral)	571,59	0,39	75,72 €
367	Pedro Molina Gamiz	C/ Canales 18	687,71	0,48	91,11 €
368	Andrés Lopera Ruiz	C/ Real, 70 (El Higueral)	280,22	0,19	37,12 €
369	Cecilia Lopera Laredo	C/ Real, Sn	318,42	0,22	42,18 €
370	Eugenia Jiménez Ruiz	C/ Real, 31	195,27	0,13	25,87 €
371	Ana Jiménez Marín	C/ Real, 56 (El Higueral)	96,39	0,07	12,77 €
372	Andrés Lopera Ruiz	C/ Higueral, 169	256,81	0,18	34,02 €

373	José Arenas Aguilera	C/ Rondanes, 16	428,41	0,30	56,76 €
374	Mª. Engracia Aguilera Aguilera	Avda. de Andalucía, 97 2º-A 18005 Granada	345,01	0,24	45,71 €
375	Maria Serrano Pacheco	C/ Canales,6	602,48	0,42	79,82 €
378	Juan José Gamiz Lopera	C/ El Pilar, 8 (El Higueral)	602,48	0,42	79,82 €
379	Juana Maria Dios Gamiz Lopera	C/ Corona, 31 Encinas Reales	587,9	0,41	77,89 €
380	Timotea Gamiz Lopera	C/ Platerías, 5 Bj-C Cabra	892,87	0,62	118,29 €
381	Timotea Gamiz Lopera	C/ Platerías, 5 Bj-C Cabra	2443,92	1,69	323,77 €
382	Mariano Serrano Moreno	C/ Flores, 7 (El Higueral)	3.694,59	2,55	489,46 €
383	Mariana Ecija Cruz	C/ Cruz Crisóstomo Mangas, 2 Rute	3.694,59	2,55	489,46 €
385	Doroteo Casado Marín	C/ Gracia, 17	557,9	0,39	73,91 €
386	Eulogio Mayorgas Rodríguez	fallecido ( Maria Josefa Llamas Pérez) Pilar, 20	1.243,60	0,86	164,75 €
388	Vicente Llamas Pérez	fallecido, (Josefa Llamas Ortega) Gracia, 18	357,47	0,25	47,36 €
389	Juan Casado Gamiz	C/ Canales, 7	444,47	0,31	58,88 €
390	Juan Manuel Jiménez Gamiz	fallecido (Isabel Ramos Lopera) c/ Caballería, 2	583,32	0,40	77,28 €
391	Manuel Ruiz Jiménez	C/ flores, 2	475,5	0,33	62,99 €
464	Celestino Serrano Cobo	C/ Ciudad Jardín II, 3 2º-D Puig Den Valls 07819	140,01	0,10	18,55 €
467	Maria Jesús Arenas Aguilera	C/ Callejón, 2 (El Esparragal) Priego de Córdoba	97,31	0,07	12,89 €
376	Antonio Jiménez Marín	C/ Higueral, 101	403,49	0,28	53,45 €
377	Cecilia Gamiz Lopera	Rondanes, 5	777,81	0,54	103,04 €
466	Mª. Josefa Llamas Pérez	C/ Pilar, 270	102,92	0,07	13,63 €
395	Encarnación Llamas Pérez	C/ Higueral, 37	586,71	0,41	77,73 €
392	Sofía Salto Roldán	c/ Comunidad Castilla León, 1 B 3ªA (Las Rozas Madrid)	4254,08	2,94	563,58 €
384	Mª Luisa Ecija Cruz	C/ Camino de Ronda, 118 3º-F Granada	4339,5	3,00	574,90 €
387	Juan Pacheco Pacheco	C/ Canales, 14	2126,99	1,47	281,78 €
400	Rafael Cáliz Pulido	c/ Higueral, Sn	64,58	0,04	8,56 €
463	Rafael Cáliz Pulido	c/ Higueral, Sn		0,00	0,00 €
462	Rafael Cáliz Pulido	c/ Higueral, Sn	41,69	0,03	5,52 €
405	Sofía Salto Roldan	c/ Comunidad Castilla León, 1 B 3ªA (Las Rozas Madrid)	43,64	0,03	5,78 €
417	Librada Casado Marín	C/ Flores,25	357,79	0,25	47,40 €
418	Manuel Ruiz Jiménez	C/ Flores, SNI	535,75	0,37	70,98 €
419	Doroteo Casado Marín	C/ Gracia, 17	585,2	0,40	77,53 €
420	Juan Cáliz Ruiz	C/ Almería, 7 1º Iz Cabra 14940	156,7	0,11	20,76 €
421	Cristóbal Hinojosa Marín	C/ Higueral, Sn	145,76	0,10	19,31 €
422	Cristóbal Hinojosa Marín	C/ Higueral, Sn	113,59	0,08	15,05 €
424	Damiana Reyes Carrillo	C/ Toledo, 15 Rute	9947,98	6,87	1.317,91 €
425	Vicenta Pacheco Jiménez	C/ Gallons, Sn	293,98	0,20	38,95 €
426	Cristóbal Hinojosa Marín	C/ Higueral, Sn	368,8	0,25	48,86 €
427	Cristóbal Hinojosa Marín	C/ Higueral, Sn	449,82	0,31	59,59 €
404	José Vicente Casado Comino	C/ Higueral, Sn	264,44	0,18	35,03 €
265	Antonio Jiménez Gámiz	C/ Gallos, Sn	346,26	0,24	45,87 €
274	Ana Jiménez Matas	C/ Higueral, 104	134,47	0,09	17,81 €
266	Maria Jiménez Matas	Plaza de Andalucía, 6 Quintana (La Carlota)	146,02	0,10	19,34 €
267	Antonio Jiménez Marín	C/ Higueral, 101	360,68	0,25	47,78 €
38	Zacarías Marín Ruiz	C/ Rondanes	663,06	0,46	87,84 €
39	Isidora Ruiz Ruiz	C/ Fuenclara, 5 2º-Iz Priego de Córdoba	379,68	0,26	50,30 €
40	José Ortega Campaña	C/ Calañas, 5 2 11-A 29004 Málaga	281,98	0,19	37,36 €
POL.14	Maria Luisa Ecija Cruz	C/ Camino de Ronda, 118 3º-F Granada	2.631,89	1,82	348,67 €
1	Mariana Ecija Cruz	C/ Juan Crisóstomo Mangas, 2 Rute	5.768,78	3,99	764,25 €
2	Francisco Aguilera Santana	C/ Higueral, Sn	5.376,07	3,71	712,22 €
3	Antonio López Padilla	C/ Joaquín Costa, 2 Loja	669,58	0,46	88,71 €
4	Maria Miranda Tirado	C/ Francisco Salto, 184 Rute	737,45	0,51	97,70 €
5	Salvador Expósito Aguilera	C/ Higueral, Sn	1.680,49	1,16	222,63 €
6	Mª Teresa Campaña García	C/ Antonia Montilla, Sn	715,44	0,49	94,78 €
7	Antonio Campaña Arco	C/ Sierrezuela, Sn Algarinejo 18280 Granada	4.443,61	3,07	588,69 €
8	Juan Arévalo Pérez	C/ Cierzos y Cabrerías, 56	422,48	0,29	55,97 €
9	Rafael Sancho Aguilera	C/Real, 88	3.781,11	2,61	500,92 €
10	Doroteo Llamas Marín	vivienda		0,71	136,69 €
11	Salvadora Lopera Laredo	vivienda		3,50	670,97 €
12	Andrés Lopera Llamas	vivienda		3,82	733,07 €



Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra el acuerdo anteriormente expresado podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante otros recursos si se estimare oportuno.

En Iznájar a 31 de mayo 2010.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 5.860/2010

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de arreglo de camino de uso público "Las Llanillas" de Iznájar, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo dicho acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 15 de marzo de 2010.

A los efectos de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo elevado a definitivo:

" Primero.- Aprobar la imposición de las contribuciones especiales para la realización de obras de arreglo de camino de uso público Las Llanillas según el presupuesto de ejecución material

redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Osuna Osuna.

Segundo.- Aprobar la ordenación concreta de la contribución especial de conformidad con lo previsto en el art. 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los siguientes extremos:

El coste total previsto de las obras, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto detallado suscrito por el técnico citado, asciende a la cantidad de 24.136,96 euros.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios que constituye la base imponible de la contribución especial, será de 3.529,31 euros.

Dado el tipo de obra a realizar, según el art. 32.1.a del Texto Refundido de la LRHL se estima como módulo más adecuado para el reparto equitativo del coste de la obra entre los contribuyentes beneficiarios el del valor catastral de las fincas e inmuebles relacionados, excepto en el caso de las viviendas en el que se establece una cuota fija de 150 euros. En todo lo no previsto en los presentes acuerdos se aplicará lo previsto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de Iznájar publicada en el BOP nº 127 de 25 de agosto de 2004.

Tercero.- Aprobar la siguiente relación de contribuyentes y las cuotas individuales sobre la base de aplicar la base imponible el módulo establecido, referidos a cada una de las fincas e inmuebles afectados y conforme a la siguiente relación ordenada, , polígono y parcela, valor catastral, porcentaje de participación y cuota resultante a pagar, en virtud de aplicación de un tipo fijo por existencia de inmueble dedicado a vivienda en finca rústica y un tipo variable en función del valor catastral de las fincas afectadas.

POL. 7 PARC..	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	V. CAT.	% PART.	IMPORTE
1	Ana Nuñez Jiménez	Calle Pedro Antonio de Alarcon, 71 9º F	223,53	1,20	26,05 €
2	Piedad Nuñez Villalba	Julio Burell, 15	346,4	1,85	40,38 €
3	Antonio Espinar Campaña	Corona Algaida y Gata, 76	146,88	0,79	17,12 €
4	Berkeley Causabon Vincent	Corona, Algaida y Gata, 59	214,33	1,15	24,98 €
10	Jose Ortiz Cano	fallecido, Francisca Sánchez Aguilera, C/ Nueva, 40 (Tapia)	70,42	0,38	8,21 €
11	Leoncio Orti Cano	Calvario, 3 Bloq. 1 3º-A	135,61	0,73	15,81 €
12	Juan Nuñez Paez	Corona, Algaida y Gata, 101	583,42	3,12	68,00 €
308	Juan Moreno Jurado	Desconocido	414,52	2,22	48,32 €
43	Araceli Espinar Jiménez	Julio Burell, 5	1062,97	5,69	123,90 €
44	Francisco Lobato Espinar	Corona Algaida y Gata, 74	53,5	0,29	6,24 €
45	Francisco Gutierrez Ayora	Jose Montes, 21	115,23	0,62	13,43 €
46	Brigido López Molina	Peñas de Pino, 8	146,46	0,78	17,07 €
47	Felix Ruiz Gamez	Rodrigo Alonso, 14	143,19	0,77	16,69 €
48	Virtudes Aguilera Rama	Corona, Algaida y Gata, 66	646,63	3,46	75,37 €
49	Francisco Lobato Espinar	Corona Algaida y Gata, 74	2303,51	12,32	268,50 €
51	KRACHAI JHON IRENE	Valenzuela y Llanadas, 38	232,28	1,24	27,07 €
78	Francisco Conde Otero	Rosales,11 (Ogijares)	2307,31	12,34	268,94 €
79	Francisco Delgado Delgado	Principal (La Celada, 12	2476,01	13,24	288,61 €
81	Josefa Lobato Espinar	C/ Córdoba, 18 Villanueva de Algaida Málaga	1187,52	6,35	138,42 €
88	Juan Lobato Nuñez	C/ Antigua, 21	1161,04	6,21	135,33 €
339	Francisco Lobato Espinar	Corona Algaida y Gata, 74	212,8	1,14	24,80 €
POL. 6					
33	Ana Nuñez Jiménez	Calle Pedro Antonio de Alarcón, 71 9º F	279,64	1,50	32,60 €
35	Antonio Espinar Campaña	Corona Algaida y Gata, 76	1995,45	10,67	232,59 €
36	Alejandro Jesus Pérez López	Vihuela, 37 Málaga	278,79	1,49	32,50 €
37	Araceli Espinar Jiménez	Julio Burell, 5	494,45	2,64	57,63 €
38	Jose López Ortiz	Desconocido	335,38	1,79	39,09 €
39	Francisco Lobato Espinar	Corona Algaida y Gata, 74	920,28	4,92	107,27 €

40	Francisco Conde Otero	Rosales,11 (Ogijares)	209,2	1,12	24,38 €
VIVIENDA	Ana Nuñez Jiménez				150 €
VIVIENDA	Antonio Espinar Campaña				150 €
VIVIENDA	Berkeley Causabon Vincent				150 €
VIVIENDA	Leoncio Ortiz Cano				150 €
VIVIENDA	Araceli Espinar Jiménez				150 €
VIVIENDA	Francisco Lobato Espinar				150 €
VIVIENDA	Francisco Delgado Delgado				150 €
VIVIENDA	Krachai Jhon Irene				150€
VIVIENDA	Francisco Conde Otero				150 €
<b>TOTALES</b>			18696,75	100,00	3529,31 €

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra el acuerdo anteriormente expresado podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante otros recursos si se estimare oportuno.

En Iznájar a 31 de mayo 2010.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

### Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 5.390/2010

Dña. Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Decreto de Incoación del expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de La Carlota, a la persona denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de La Carlota, pudiendo el interesado alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Advertir al titular que, si en el plazo de quince días hábiles concedido, no procede a retirar el vehículo del depósito, se procederá al tratamiento del vehículo como residuo sólido urbano con el correspondiente inicio de procedimiento sancionador.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado no podrá interponer recurso administrativo ni contencioso-administrativo, al ser un acto de trámite, sin perjuicio de alegar su oposición al mismo a efectos de ser tenida en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento

Número Expte.- Denunciado.- DNI/CIF.- Localidad.- Fecha.-  
2010/07 v.a.; Alecu Daniel; X8429083C; Almendralejo;  
09/04/10.

La Carlota, a 19 de Mayo de 2010.- La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

### Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 5.950/2010

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato del servicio de Auditoría Externa lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pvo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: URB. 15/2010.
- Dirección de Internet del Perfil de Contratante: [www.penarroya-pueblonuevo.es](http://www.penarroya-pueblonuevo.es)

#### 2. Objeto del contrato.

- Tipo: Servicio de Auditoría Externa.
- Descripción: Auditar el capítulo 1 el último trimestre del año 2004 y los años 2005, 2006, 2007.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante.

- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 04/05/2010.

#### 3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 18.000 euros más el correspondiente IVA.

#### 5. Adjudicación Provisional:

- Fecha: 27/05/2010.
- Empresa: Cefisa Auditores, S.L.P.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 27 de mayo de 2010.- La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Núm. 5.951/2010

Por Resolución de fecha 31 de mayo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de la Restauración de la cubierta del Almacén Central, cuya licitación fue pública Ros Zapata, S.L por un importe de 396.246,29 € de principal, más otros el correspondiente IVA lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Peñarroya-Pueblonuevo, 31 de mayo de 2010.- La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Núm. 5.952/2010

Por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2010, en sesión extraordinaria, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-VI.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que afecta a 39.952 m2 que completa o adapta las determinaciones y previsiones de la Unidad de Ejecución UE VI con el objeto de concretar el vial secundario, en relación con el trazado del Vial de la Ronda Norte

SEGUNDO. Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

TERCERO. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

CUARTO. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario de la Provincia y Tablón de Anuncios.

QUINTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Peñarroya Pueblonuevo a 1 de Junio de 2010.- La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Núm. 5.953/2010

Resultando desconocida la identidad y el actual paradero del o los propietarios del inmueble situado en calle Roma, 19 de esta localidad; se les notifica por la presente que se ha dictado por el Sra. Alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento, con esta misma fecha, Orden de Ejecución Forzosa, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, inicien las obras de Retirada de tejas sueltas en la cubierta, así como la retirada del canalón y picado, enlucido y pintado de fachada, en el referido solar/inmueble de calle Roma, 19.

El o los propietarios pueden comparecer en igual plazo y ante la Secretaría de este Ayuntamiento para instruirse del Expediente, alegando y proponiendo las pruebas que considere pertinentes en defensa de su derecho, y si no lo hiciera o incumpliere la Orden de Ejecución, se le apercibe de que dichas obras se ejecutarán a su costa.

Contra este Acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá el o los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo

en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Órgano competente, sin que la interposición del Recurso, paralice la ejecución del Acto, sino por las causas y con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Lo que se hace público para el general conocimiento del o los interesados.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 10 de mayo de 2010.- La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Núm. 5.954/2010

Resultando desconocida la identidad y el actual paradero del o los propietarios del inmueble situado en calle Espronceda, 6 de esta localidad; se les notifica por la presente que se ha dictado por el Sra. Alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento, con esta misma fecha, Orden de Ejecución Forzosa, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, inicien las obras de sustitución de sustitución de cubierta y reparación de muro de fachada. Caso de observarse caída del muro, se procedería a la demolición de la edificación, limpieza de solar, cerramiento del mismo y colocación de puerta. en el referido solar/inmueble de calle Espronceda, 6.

El o los propietarios pueden comparecer en igual plazo y ante la Secretaría de este Ayuntamiento para instruirse del Expediente, alegando y proponiendo las pruebas que considere pertinentes en defensa de su derecho, y si no lo hiciera o incumpliere la Orden de Ejecución, se le apercibe de que dichas obras se ejecutarán a su costa.

Contra este Acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá el o los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Órgano competente, sin que la interposición del Recurso, paralice la ejecución del Acto, sino por las causas y con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Lo que se hace público para el general conocimiento del o los interesados.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 20 de abril de 2010.- La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Núm. 5.955/2010

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2010, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación económica de la unidad de ejecución UE-VI, de conformidad con el artículo 101.1.c).1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978, se somete a información pública durante el plazo de veinte días naturales, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el proyecto podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Peñarroya Pueblonuevo, a 31 de mayo de 2010.- La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 5.388/2010

El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba hace saber:

Que habiendo estado expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las Bases de constitución del Registro Municipal de Demandantes y de la Selección de adjudicatarios de Viviendas Protegidas, durante el plazo de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP nº 239 de 23 de diciembre de 2009, anuncio nº 11.089, y no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiéndose interponer recurso Contencioso-Administrativo a partir de dicha publicación, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, publicándose a continuación el texto íntegro de la citada Ordenanza.

**ÍNDICE:**

Normas Reguladoras del Registro Municipal de Demandantes y de la Selección de adjudicatarios de Viviendas Protegidas Exposición de motivos .

Artículo 1.- Objeto y principios rectores.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorio, competencia municipal y gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el Registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

Artículo 4.- Cooperación con otras administraciones.

Artículo 5.- Solicitud de inscripción como demandantes Requisitos subjetivos.

Artículo 6.- Presentación telemática.

Artículo 7.- Causas de denegación de la solicitud.

Artículo 8.- Plazo de resolución de la solicitud.

Artículo 9.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

Artículo 10.- Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación en el Registro.

Artículo 11.- Criterios para la selección de la persona demandante de Vivienda Protegida.

Artículo 12.- Procedimiento de adjudicación.

Artículo 13. - Certificaciones.

Artículo 14.- Adjudicación y contrato.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición adicional cuarta.

Disposición final primera.

Disposición final segunda.

Disposición final tercera.

Disposición final cuarta.

Normas Reguladoras del Registro Municipal de Demandantes y de la Selección de adjudicatarios de Viviendas Protegidas.

Exposición de Motivos

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten ". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo

37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden desarrolla las previsiones, en materia de adjudicación de vivienda protegida, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo, en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Uno de los aspectos más relevantes de todo el sistema, tanto de la Orden del Registro Público de Demandantes como de las presentes Normas Reguladoras, es la selección de las personas demandantes de entre los inscritos en el Registro. La Orden del Registro Público de Demandantes, en su artículo 7, introduce tres sistemas para la elección de demandantes: baremación, sorteo y antigüedad en la inscripción en el registro.

El artículo 11 de la presentes Normas parte del modelo de la baremación, sistema, que si bien es el que conlleva una mayor gestión, se entiende que es el más equilibrado y justo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria y de lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, por el que los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas,

**DISPONGO****Artículo 1. - Objeto y principios rectores.**

1. La presente norma municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Priego de Córdoba y regular su funcionamiento.

2. Igualmente, establece las bases que tienen por objeto regular la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, estableciendo el procedimiento y los requisitos de acceso al mismo, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia recogidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y el Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Con dicha finalidad, deberán inscribirse en el Registro quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda protegida y cumplan los requisitos legalmente establecidos para ser destinatario/a de las mismas. Los datos incluidos serán los que aporta la persona solicitante y los obtenidos de oficio por la Administración.

4. Esta norma reguladora hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

## **Artículo 2.- Naturaleza, ámbito temporal, competencia municipal y gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.**

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal, carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del término municipal de Priego de Córdoba

3. La creación y titularidad del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba conforme a lo dispuesto por la normativa autonómica dictada al efecto.

4. Las competencias de gestión administración del Registro Público de Demandantes corresponderá a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio público concreto, tiene atribuidas en virtud de sus Estatutos y mediante encomienda de gestión.

## **Artículo 3. - Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.**

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, en el marco de la gestión del servicio público a favor de la Gerencia de Urbanismo.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida, y de oficio por el propio registro en colaboración con otras Administraciones Públicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. El sistema utilizado en su organización será la aplicación informática facilitada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen, con el fin exclusivo de adjudicar las viviendas.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido

en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por las personas demandantes en soporte papel o reproducciones de las mismas de modo que se garantice su autenticidad.

7. Las certificaciones o acreditaciones relativas a la fehacencia de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de las personas administradas con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. Las personas inscritas y las entidades promotoras no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes, que en todo caso será gratuito.

## **Artículo 4.- Cooperación con otras administraciones.**

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registrados por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por las personas demandantes.

4. La solicitud implica la autorización al órgano gestor para recabar los datos de las Administraciones mencionadas en los números anteriores.

**Artículo 5.- Solicitud de la inscripción comodemandantes. Requisitos subjetivos.**

1. Podrán solicitar la inscripción como demandantes de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes las personas físicas, mayores de edad, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad, sin que pueda estar incluida una persona en más de una inscripción. Con la excepción de los hijos con custodia compartida o los que tengan régimen de visitas establecido. En cualquier caso, deberá coincidir la adjudicación de la vivienda que se realice con la inscripción registrada

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Plaza Palenque s/n, Edificio Palenque.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad a la persona solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación de la persona solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, domicilio, fecha de nacimiento de todas las personas incluidas en la solicitud, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

Cuando la solicitud la presente una unidad familiar o unidad de convivencia, en el caso de los menores la acreditación mediante el número del documento nacional de identidad podrá ser sustituido por el libro de familia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, de la persona solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Declaración responsable de Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda. En caso de no tener obligación de realizar declaración de la renta, presentarán la vida laboral.

e) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés de la persona solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Documentación que acredite su proximidad con alguna barriada periférica.

#### **Artículo 6.- Presentación telemática.**

Podrán presentarla por vía telemática, aquellas personas que dispongan del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar la firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada.

Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, las personas solicitantes podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante la apor-

tación del documento original electrónico, copia autenticada electrónicamente del documento o copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. El Registro Público de Demandantes podrá solicitar del correspondiente archivo público el cotejo del contenido de las copias aportadas y, excepcionalmente, ante su imposibilidad, requerirá a la persona solicitante la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a este Registro para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud, indicando el asiento de entrada de la solicitud en el Registro telemático único.

Si las solicitudes no fueran acompañadas de los documentos preceptivos, o estos no estuvieran verificados mediante firma electrónica, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, o su verificación mediante la presentación del documento original, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, mediante Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **Artículo 7.- Causas de denegación de la solicitud.**

Son causas para denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que las personas solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando la persona integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrita como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritas simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

#### **Artículo 8.- Plazo de resolución de la solicitud.**

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que se deniegue, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

#### **Artículo 9.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.**

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de

Demandantes a la verificación de la documentación requerida a la persona demandante, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Norma Reguladora.

b) La clasificación de la persona demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios que tiene la vivienda solicitada.

Los ingresos mínimos y máximos, calculados por referencia al número de veces el IPREM, que se tendrán en cuenta para la clasificación de los demandantes, serán los que en cada momento establezca la normativa vigente.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción de la persona demandante.

A estos efectos la inscripción de las personas demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente.

2. Una vez realizada la inscripción, la persona demandante estará habilitada para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando a las personas inscritas la condición de demandantes de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión de la persona demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluida como demandante seleccionada o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que la persona demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previstos en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime a la persona demandante inscrita de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinataria de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicataria.

#### **Artículo 10.- Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación en el Registro.**

1. La inscripción estará vigente durante un período de tres años desde que fuera practicada o desde el momento en que se produzca una modificación por la persona demandante de alguno de los datos aportados. En los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, la persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará esta circunstancia telemáticamente a las personas demandantes inscritas en el tercer trimestre del tercer año, al objeto de que puedan ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Deman-

dantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 del artículo 5 de estas Normas Reguladoras. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá que comunicarlos entre el 1 de julio al 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido la persona demandante, se comunicará a ésta.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita.

Cuando la inscripción recoja a varias personas demandantes inscritas en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todas las personas inscritas mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para las restantes personas inscritas mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia a las que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando las personas inscritas dejen de cumplir los requisitos necesarios para ser adjudicatarias de una vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a las personas interesadas.

d) Cuando las personas inscritas hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionadas la persona demandante excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionadas no se corresponde con las características de la persona demandante que constan en la inscripción registral; cuando la persona demandante seleccionada rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique a la entidad promotora la relación de demandantes; o cuando la persona demandante seleccionada no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por la entidad promotora la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 14.2 de estas Normas Reguladoras.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición de la persona interesada, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a las personas demandantes inscritas.

#### **Artículo 11.- Criterios para la selección de la persona demandante de Vivienda Protegida.**

1. Para la selección de las personas demandantes a las que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) La persona demandante tiene que estar inscrita en el Registro Público de Demandantes.

b) La persona demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes se ha elaborado un baremo de puntuación que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo 1).

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en Priego de Córdoba inmediatamente anterior a la selección. En el caso de las unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte la mayor cuantía de los ingresos.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con alguna persona que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Las personas adjudicatarias de una promoción que por cualquier causa no llegara a buen fin tendrán preferencia para las próximas promociones para las que cumplan los requisitos.

#### **Artículo 12.- Procedimiento de adjudicación.**

1. Una vez obtenida la calificación provisional de vivienda protegida, la entidad promotora solicitará al Registro Municipal de Demandantes correspondiente la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada.

Para la tramitación de la solicitud será necesario justificar la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas.

Cuando la calificación provisional se haya obtenido mediante resolución expresa, ésta acompañará la solicitud. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantas personas demandantes como viviendas a adjudicar, en la que las personas demandantes estén ordenadas de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por la entidad promotora, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda.

Para la elección de vivienda entre las personas demandantes seleccionadas el registro fijará los criterios de preferencia, primando, en caso de no fijarlos, el orden de la relación ordenada de demandantes, siempre respetando el número de dormitorios solicitado.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a

las personas demandantes seleccionadas su inclusión en la relación ordenada a fin de que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como muestra de conformidad.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud de la entidad promotora, el Registro Público de Viviendas la comunicará a la entidad promotora solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. En caso de concurrencia en el tiempo de diferentes promociones las personas suplentes de la promoción más antigua serán llamadas como titulares o suplentes en la promoción posterior. En el momento que el registro nombre solicitantes que sean al mismo tiempo titulares y suplentes o suplentes en varias promociones, mandará nuevos suplentes a fin de cubrir el número de suplentes exigidos.

#### **Artículo 13.-Certificaciones.**

Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero del artículo once, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor de la persona demandante seleccionada, titular, con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

c) Ingresos familiares ponderados calculados en nº de veces el IPREM.

d) Nº de expediente de Calificación en el que figure como demandante titular de vivienda.

#### **Artículo 14.- Adjudicación y contrato.**

1. La entidad promotora realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a las personas demandantes seleccionadas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, la entidad promotora excluirá a las personas demandantes seleccionadas que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Igualmente, las personas suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, la entidad promotora podrá convocar en un solo acto a todas las personas demandantes seleccionadas para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si la persona demandante seleccionada no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, la entidad promotora procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos las personas demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso la entidad promotora procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, la entidad promotora podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los re-



quisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. En el plazo de diez días desde la adjudicación, la entidad promotora lo comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Así mismo el registro comprobará si la persona adjudicataria definitiva figura como suplente en alguna otra promoción, procediendo en dicha circunstancia a comunicar a las entidades promotoras su baja como suplente y designar una nueva persona suplente al objeto que siempre cuenten las promociones con el doble de suplentes que de personas adjudicatarias provisionales. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que la entidad promotora hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

3. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

4. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

5. La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar y demás personas de la unidad de convivencia, mayores de edad, incluidos en la inscripción registral.

#### **Disposición adicional primera.-**

En todo lo no previsto en las presentes Normas Regulatoras se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

#### **Disposición adicional segunda.-**

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de las presentes Normas Regulatoras, en aquellos aspectos que procedan.

#### **Disposición adicional tercera .-**

El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en las presentes Normas como Anexo 2.

#### **Disposición adicional cuarta.-**

Durante los tres primeros meses de la apertura del plazo para presentar solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes, se establece una moratoria en la antigüedad en el Registro, de forma que todas las solicitudes de inscripción tendrán la fecha de antigüedad del día del inicio de recepción de solicitudes.

#### **Disposición final primera.-**

Los criterios de selección de las personas demandantes de vivienda protegida que se han establecido en las presentes Normas Regulatoras se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

#### **Disposición final segunda.-**

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Priego de Córdoba de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

#### **Disposición final tercera.-**

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Norma, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Disposición final cuarta.-**

La presente Norma Regulatora entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 7 0.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720 /2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Priego de Córdoba, 14 de mayo de 2010.- El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Francisco Javier Tarrías Ruiz.

**ANEXO I  
BAREMO DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES**

**1.- ANTIGÜEDAD DE EMPADRONAMIENTO O VINCULACIÓN LABORAL:**

MESES	PUNTOS
+ 2 < 12	5
+ 12	10
+ 24	15*

**2.- ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO:**

MESES	PUNTOS
+ 2 < 12	2
+ 12	4
+ 24	6*

\*VVG, VT y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad. Art. 7 Pliego de Bases.

**3.- PROXIMIDAD CON LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA:**

Para promociones ubicadas en barriadas periféricas, residentes en las mismas: 5 PUNTOS

**4.- COMPOSICIÓN FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA SOLICITADA:**

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
1	4D	0
	3D	0
	2D	2
	1D	4

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
2	4D	0
	3D	2
	2D	4
	1D	6

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
3	4D	0
	3D	6
	2D	8
	1D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
4	4D	6
	3D	8
	2D	4
	1D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
5	4D	10
	3D	10
	2D	0
	1D	0

**5.- PERTENENCIA A ALGUNO DE LOS GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN:**

GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35 años	3
Mayores de 65 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	5
Víctimas de terrorismo	3
Personas procedentes de rupturas familiares*	3
Emigrantes retornados	3
Personas en situación de dependencia	5
Personas con discapacidad	5
Personas incluidas en los supuestos del artículo 9 de la Orden de 1 de Julio de 2009.	<b>3</b> (Venta y alquiler) <b>Hasta 10</b> (Apartamentos Dotacionales, art. 66 P.C.V. y S.)

\* necesita regulación

**6. INGRESOS: (expresado en nº veces IPREM)**Alquiler:

> 0 y < 0,70 IPREM      0 PUNTOS  
 = 0,70 y = 2,5 IPREM    50 PUNTOS + 10 PUNTOS/Nº VECES IPREM x 1

Compra:

IMA:    = 3 y = 5,5 IPREM      (50 PUNTOS + 10 PUNTOS)/Nº VECES IPREM x 3  
 GENERAL: = 1,5 y = 3,5 (50 PUNTOS + 10 PUNTOS)/Nº VECES IPREM x 1.5  
 FAMILIAS NUMEROSAS O QUE TENGAN UNA PERSONA DEPENDIENTE  
 GENERAL: = 1,5 y = 4,5 (50 PUNTOS + 10 PUNTOS)/Nº VECES IPREM x 2.5  
 ESPECIAL: = 1 y = 2,5    (50 PUNTOS + 10 PUNTOS)/Nº VECES IPREM x 1  
 JOVEN EN VENTA: = 1 y = 2,5    (50 PUNTOS + 10 PUNTOS)/Nº VECES IPREM x 1

Alquiler con opción de compra:

= 1 y = 2,5      (50 PUNTOS + 10 PUNTOS)/Nº 3.50 VECES IPREM x 1

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 5.398/2010

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web de este Ayuntamiento, Tablón de Edictos de los Ayuntamientos de Puente Genil y Lucena, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a D<sup>a</sup>. Francisca López Romero, que se ha intentado llevar a efecto en los domicilios de Barriada Poeta Juan Rejano, Bloque 47-2º Izqda. de Puente Genil (Córdoba), y Barriada San Jorge, nº 4-2º A, de Lucena (Córdoba), últimos domicilios conocido, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo (Decreto de Delegación de 21/06/2.007) se ha dictado con fecha 12/03/10 la siguiente:

“ RESOLUCIÓN: Transcurrido el plazo de audiencia concedido, mediante providencia de 15/07/09, a D<sup>a</sup>. Francisca López Romero, en el expediente de Ruina del inmueble sito en calle Plaza Ricardo Molina, nº 17, de Puente Genil, para que manifestaran por escrito cuanto considerase necesario en defensa de su derecho, en relación con el estado del inmueble citado, sin que hayan formulado alegación alguna.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, de fechas 06/03/2.009 y 09/02/10, en los que concluye, en el primero, que la finca referida se encuentra en situación legal de ruina urbanística, debiendo la propietaria proceder a la demolición total del inmueble y a la adopción de las medidas cautelares, y, en el segundo, que no se han ejecutado por la propiedad los trabajos requeridos ni las medidas cautelares que fueran ordenadas, así como que el Ayuntamiento dispone con los medios materiales necesarios para efectuar las medidas cautelares que se ordenaran.

Vistos los artículos 157 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 19 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R. Decreto 2187/1978, de 23 de junio, en vigor conforme a lo dispuesto por la Disposición Transitoria Novena de la LOUA y 147 de la Normas Urbanísticas del PGOU de Puente Genil, y en base a los informes del técnico municipal que dichos quedan y que hago míos, para que sirvan de motivación a la presente resolución.

Por el presente HE RESUELTO:

1º. Declarar el inmueble sito en el nº 17 de la Plaza Ricardo Molina de Puente Genil, propiedad de D<sup>a</sup>. Francisco López Romero, en situación legal de ruina urbanística.

2º. Ordenar a la propietaria proceda a la completa demolición del inmueble de referencia, debiendo limpiarlo y cercarlo conforme a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la gestión de residuos sólidos urbanos y de la limpieza de Puente Genil en sus secciones 9ª y 11, la demolición se realizará bajo dirección técnica, previa presentación del proyecto correspondiente en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, con retirada de los escombros a vertedero, todo en el plazo de 3 días desde que se haya examinado el proyecto presentado y comprobada y notificada su conformidad con las Normas Urbanísticas del PGOU.

3º. Proceder a la ejecución sustitutoria de las obras que como medidas cautelares se ordenaran en la providencia de 15/07/09,

cuyo importe asciende a la cantidad de 200 € , IVA incluido, con reintegro de los gastos por la vía de apremio como se indicara en la citada providencia.

4º. Advertir al interesado que de no llevar a cabo las obras de demolición cuyo coste aproximado es de 2.322,60 € , se producirán las consecuencias previstas en el artículo 157.5 de la LOUA en aras a la sustitución del propietario incumplidor.”

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, 2 o 3 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Puente Genil, 17 de mayo de 2.010.- La Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 5.397/2010

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a D. Alfonso Espinosa Cabello, ya que la anterior notificación se intentó llevar a efecto en Ignacio de Loyola, nº 30, casa 4, de la localidad, último domicilio conocido, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 15/02/10, se adoptó al punto quinto, apartado B), del orden del día el siguiente acuerdo:

“ Punto Quinto.- Escritos de renuncia puestos de mercado de abastos “Paseo del Romeral”.-

B).- Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2.010, al punto segundo, apartado B), del orden del día, que es como sigue:

“ Punto Segundo.- Escritos de renuncia puestos de mercado de abastos “Paseo del Romeral”.-

B). Visto el escrito presentado por Alfonso Espinosa Cabello sobre solicitud de renuncia puesto de Mercado de Abastos “Paseo del Romeral”, de fecha veintiocho de enero de dos mil diez

del siguiente tenor:

“ Alfonso Espinosa Cabello titular del D.N.I. Nº 30.519.028-Y y con domicilio en calle Ignacio de Loyola 30 casa 4 de Puente Genil

Expone: Que es usuario del Mercado de Abastos de Paseo del Romeral, ocupando el puesto número 6, que le fue adjudicado por el Ayuntamiento Pleno el día 23-02-2009.

Que no siendo de su conveniencia continuar con el arrendamiento de dicho puesto con esta fecha renuncia al mismo, haciendo entrega de la llave al Cobrador de Mercados, por lo que Solicita sea aceptada su petición y devuelta la fianza en su día constituida.

Puente Genil, 28 de Enero del 2010

Informe Del Cobrador De Mercados

Con esta fecha ha quedado el puesto vacío y entregada la llave a este cobrador, estando al día en el pago de la Tasa.

Puente Genil, 28 de Enero del 2010.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que en estos momentos, son cuatro de los seis que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta trascrita.”

Visto el informe favorable emitido de Secretaría, que obra en el expediente.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó acceder a lo solicitado, siempre que no tenga deuda con este Ayuntamiento derivada de la concesión del puesto, y lo deje en perfectas condiciones.”

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, 2 o 3 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Puente Genil, 17 de mayo de 2.010.- La Secretaria General, Carmen López Prieto.

## **Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Córdoba**

Núm. 5.347/2010

Aprobación del Plan Económico financiero por incumplimiento del objetivo de la estabilidad Presupuestaria de la Liquidación del ejercicio 2008.

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2010, ha aprobado el Plan Económico Financiero por incumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio 2008.

Conforme a lo previsto en los artículos 22.3 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y 26 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a la entidades locales, el contenido de dicho Plan Económico Financiero se somete a información pública con carácter exclusivamente informativo.

Asimismo, a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan económico Financiero se encuentra a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación hasta la finalización de la vigencia del mismo.

En Aguilar de la Frontera a 13 de mayo de 2010.- La Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

---

## **Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos) Córdoba**

Núm. 5.020/2010

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Caminos), en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2010, aprobó inicialmente el Presupuesto General de dicha Mancomunidad para el ejercicio de 2010.

Citado Presupuesto, junto con la documentación correspondiente, queda expuesto al público en la oficina de la Mancomunidad sita en Alcaracejos, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si en el término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado Presupuesto.

Pozoblanco, 11 de mayo de 2010.- El Presidente, Baldomero García Carrillo, Alcalde de Pozoblanco.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Instrucción Número 5  
Córdoba**

Núm. 5.406/2010

D. Dña. Diego Díaz Delgado Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas rápido 9/10 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 22-2-2010.

D. Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción número cinco de los de esta Capital y de su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas rápido 9/10, seguida por una falta de hurto, en virtud de denuncia interpuesta por Jacobo Ortiz Segovia, contra Mariana Buca;

**FALLO**

Que debo condenar y condeno a Mariana Buca como autora de la falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, imponiéndole la pena de un mes multa a razón de 4 Euros cuota día multa hace un total de 120 Euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y a que indemnice al Legal Representante de Hipermercado Eroski en 42.79 Euros, importe de los productos, cantidad que devengará interés previsto en el artículo 576.1 de la L.E. Civil) y pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el Art. 221 de la L.E.Cr., autorizado con la firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de sentencia a Mariana Buca, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente

En Córdoba, a 13 de mayo de 2010.- El/La Secretario, Diego Díaz Delgado.

**Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 5.386/2010

D/Dª Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 2 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 73/2010 a instancia de la parte actora D/Dª. Antonio Fernández Serrano y José Silva Cruz contra Manufacturas Metálicas Herpe S.A. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 6/04/2010 del tenor literal siguiente:

"Que Estimando la demanda formulada por D. Antonio Fernández Serrano y D. José Silva Cruz, representados por el Abogado Sr. Lobo Hernández, contra la empresa Manufacturas Metálicas Herpe S.A., que no ha comparecido a juicio, sobre despido, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los demandantes producidos con efectos de 30 de noviembre de 2009, y declara-

rando extinguidos sus respectivos contrato de trabajo con efectos de la fecha de la presente sentencia al no ser posible su readmisión, condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

- 1.- D. Antonio Fernández Serrano:
  - Indemnización por despido: 42.468,82 €.
  - Salarios de tramitación: 5.050,88 €.
- 2.- D. José Silva Cruz:+
  - Indemnización por despido: 65.341,08 €.
  - Salarios de tramitación: 6.638,08 €.

Asimismo, condeno a la demandada a que mantenga en alta en la Seguridad Social a los actores durante el periodo correspondiente a los salarios de tramitación (desde el despido hasta la presente sentencia).

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación; advirtiéndole a la empresa demandada de que si pretende recurrir deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, oficina de Avda. Conde de Valledano nº 17 de Córdoba, con el nº 1445/0000/65/ (nº de expediente con 4 dígitos) / y año (con 2 dígitos); o bien formalizar aval bancario por la indicada suma, así como la cantidad de 150,25 € en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado Manufacturas Metálicas Herpe S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de mayo de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

**Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 5.385/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 112/2010, dimanante de autos núm. , en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Emilio Caballero Piedrahita, Raúl López Sánchez, José Antonio González Corral, Francisco David Sanz Canalejo, Manuel Cazalla López, Rafael Jesús Martínez Requena, José Muñoz Silva, María Amaya Gómez, Mª Carmen Sánchez Álvarez y Luis Manuel Martínez Aragón contra Graficas Torca S.L., habiéndose dictado Auto de fecha 4 Mayo 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Iltma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia contra la empresa Gráficas Torca S.L. por la suma de 43.375,41 euros en concepto de principal, más la de 2.602,52 euros de intereses y 4.337,54 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de Diez

Días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la empresa Gráficas Torca S.L. a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por encontrarse en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a

Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.-

Y para que sirva de notificación en forma a Gráficas Torca S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 4 de mayo de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 5.405/2010

D/Dª Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 108/2010 a instancia de la parte actora D/Dª. Encarnación Gálvez Gálvez contra Francisco Muñoz Álvarez de Sotomayor sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 04/01/2010 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por Dª. Encarnación Gálvez Gálvez, representada por la Abogada Sra. Saldaña Rivas, contra la empresa Francisco Muñoz Álvarez de Sotomayor, sobre despido disciplinario, debo declarar y declaro improcedente el despido de la demandante producido con efectos de 25 de septiembre de 2009, y declarando extinguido su contrato de trabajo con efectos de la fecha de la presente sentencia al no ser posible su readmisión, condeno a la empresa demandada a que abone al actos las siguientes cantidades: 52.445,10 € en concepto de indemnización por despido y 5.748, 22 € por salarios de tramitación, condenando igualmente a la demandada a que mantenga en alta en la Seguridad Social al actor durante el periodo correspondiente a los salarios de tramitación (desde el despido hasta la presente sentencia).

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación; advirtiendo a la empresa demandada de que se pretende recurrir deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tienen abierta en la entidad Banesto, oficina de Av-

da. Conde de Vallellano nº 17 de Córdoba, con el nº 1446/0000/65/ (nº de expediente con 4 dígitos) y año (con dígitos); o bien formalizar aval bancario por la indicada suma, así como la cantidad de 150,25 € en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Muñoz Álvarez de Sotomayor actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de mayo de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## OTRAS ENTIDADES

### Consorcio de Turismo Córdoba

Núm. 5.884/2010

El Presidente del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, por Resolución de fecha 12 de mayo de 2010 con toma de razón por la Secretaria con fecha 24 de mayo de 2010 y número de orden 229 adoptó los siguientes acuerdos: 1º) aprobar el modelo de contrato para el uso del sistema de reservas hoteleras del Consorcio de Turismo de Córdoba; 2º) aprobar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la oferta al sector hotelero en relación a la utilización del sistema de reservas hoteleras del Consorcio de Turismo de Córdoba, por lo que:

“ Se comunica al sector hotelero de la ciudad de Córdoba la puesta a su disposición del sistema informático de reservas hoteleras del Consorcio de Turismo de Córdoba, en las condiciones previstas en el modelo de contrato aprobado por el Presidente del Consejo de Administración.

Los interesados pueden dirigirse al Área de Gestión y Productos del Consorcio de Turismo de Córdoba en el teléfono 957.20.17.74 y vía correo electrónico a la dirección [gestion2@turismodecordoba.org](mailto:gestion2@turismodecordoba.org)”

En Córdoba a 27 de mayo de 2010.-El Presidente del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, Vicente Carmona Ávila.

### Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 5.394/2010

La Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en virtud de Decreto de 19 de mayo de 2010 ha resuelto la aprobación de las siguientes Bases de las pruebas selectivas para la provisión como personal laboral fijo de 1 plaza de Técnico/a Graduado Social incluida en la Oferta de Empleo Público de 2010 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81 de 4 de mayo de 2010:

## **BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE TÉCNICO/A GRADUADO SOCIAL, CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO MEDIO:**

### **1º.- Normas Generales.**

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición libre de una plaza de Técnico/a Graduado Social, perteneciente a la plantilla de personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público del Consorcio del año 2010 dotada con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo vigente.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo no opuesto a ella, la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, el R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, el R.D. 896/1991 de 7 de junio, el Convenio Colectivo vigente del Consorcio, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

### **2º.-Requisitos de los aspirantes.**

2.1.- Para participar en la convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el acceso al empleo público establecen las disposiciones legales vigentes:

1. Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el art. 57.2 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público (cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años, o mayores de dicha edad dependientes) y el art. 57.4 de dicha norma (extranjeros con residencia legal en España).

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión del título Diplomado/a en Relaciones Laborales, Graduado Social o equivalente o en condiciones para obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtenerlo cuando se han abonado los derechos para su expedición.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2.- Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral.

### **3º.- Solicitudes.**

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, dirigidas al Presidente del Consorcio, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del mismo, sito en Avenida del Mediterráneo s/n (Colegios Provinciales de la Diputación de Córdoba) dentro del plazo de

veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud:

a) Fotocopia del D.N.I. en vigor o documento de identificación del Estado correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Fotocopia del Título exigido para participar en las pruebas. En el caso de presentar fotocopia de titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.

c) Relación de méritos alegados y documentación justificativa de los méritos que se alegan, debidamente compulsada o cotejada conforme al art. 158 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.2.- Para ser admitido/a a esta convocatoria bastará que los/as aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto se presentan a través de las Oficinas de Correos deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud y el/la remitente lo deberá comunicar por fax o telegrama al Consorcio en el mismo día en que efectúe la imposición del envío en la oficina de correos.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todos los y las aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

### **4º.- Admisión de los aspirantes.**

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias el Presidente del Consorcio dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios del Consorcio, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2.- Los/as aspirantes excluidos/as y los/as omitidos/as en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los/as aspirantes que dentro



del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3.- La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

#### **5º.- Tribunal Calificador.**

5.1.- El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: Un/a empleado/a público/a del Consorcio.
- Secretario/a: El de la Consorcio o un/a empleado/a Licenciado/a en Derecho en quien delegue, con voz y sin voto.
- Cuatro vocales.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consorcio cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente/a y Secretario/a y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- Los Tribunales ajustarán su actuación a las reglas determinadas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario/a, por orden de su Presidente/a, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de los Tribunales tendrán voz y voto, con excepción del Secretario/a, que carecerá de esta última cualidad.

5.7.- Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

6º.- Convocatorias y notificaciones.

Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio que se efectuará mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias se publicarán en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

Asimismo, se pondrá a disposición de los/as interesados/as información en la siguiente dirección de internet: [www.cpde.es](http://www.cpde.es). Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior. En la página web se podrá consultar, en su caso, entre otros extremos, las bases; listas de admitidos; fechas de ejercicios, así como las calificaciones obtenidas.

#### **7ª. Sistema de Selección.**

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición.

##### **7.1.- Concurso:**

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que éstos se citan.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que, cumplido lo previsto en el apartado anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo. Quienes hayan prestado servicios en el Consorcio, lo hará constar en la solicitud de participación, interesando la aportación del correspondiente justificante a la documentación presentada. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público conjuntamente con las notas del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Baremo de méritos:

##### **A) Experiencia profesional:**

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 5 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados para cualquiera de las Administraciones Públicas en plazas/puestos, con categoría igual o similar a la que se aspira de Técnico Medio, relacionada con el desarrollo económico y local, acreditado mediante la correspondiente documentación justificativa: 0,07 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados para empresas o entidades privadas con categoría igual o similar a la que se aspira de Técnico Medio, relacionada con el desarrollo económico y local acreditado mediante la correspondiente documentación justificativa: 0,05 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, de consultoría o asistencia.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administra-

ción Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o, a través de certificado de empresa en modelo oficial, contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma, o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, tales como recibos de salarios, TC2, etc. que permita conocer el periodo y la categoría profesional.

#### B) Formación y docencia

La puntuación máxima a otorgar por este apartado es de 2 puntos.

b.1.- Por la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

- a) Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos.
- b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.
- c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.
- d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.
- e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.
- f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.
- g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.
- h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

b.2.- Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, organizados o autorizados por los organismos a que se refiere el apartado anterior se valorará a razón a 0,05 puntos por cada 10 horas lectivas. La participación en docencia en una misma actividad formativa, aunque se repita su impartición, será puntuada como una única participación.

b.3.- La formación impartida o recibida se acreditará mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso, mediante el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso.

#### 7.2. Oposición

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo I. Las referencias contenidas en los programas de materias a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y

un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En los ejercicios relativos a cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, el Tribunal queda obligado a publicar en el Tablón de Anuncios del Consorcio dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del mismo la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas. Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

#### 8º.- Desarrollo de los Ejercicios.

8.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los/as aspirantes acudirán a las pruebas provistos de D.N.I. o documento que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

8.2.- El Tribunal, salvo razones debidamente motivadas que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

#### 9º.- Calificación de los Ejercicios.

9.1.- Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos.

9.2.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

#### 10º.- Relación de aprobados.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso en su caso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad la mejor puntuación obtenida en el ejercicio de carácter práctico; de persistir la igualdad, se optará por la mejor puntuación en el primer ejercicio y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

Los interesados podrán presentar alegaciones ante el Tribunal respecto de las actuaciones que integran el proceso selectivo. Los acuerdos del Tribunal ponen fin a las actuaciones del mismo, procediendo contra dichos acuerdos los recursos previstos en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. El Tribunal Calificador no podrá declarar un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Los resultados de la calificación serán elevados al Presidente del Consorcio para su resolución y formalización del correspondiente contrato laboral fijo. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente del Consorcio.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría del Consorcio, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsación.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsación, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

c) Informe Médico de la Sección de Prevención del Consorcio sobre capacidad funcional del aspirante.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la formalización del contrato, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso y cuando se produzcan renunciaciones se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado el ejercicio de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

#### 11.- Normas Finales.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y

disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios del Consorcio y en la dirección de internet: [www.cpde.es](http://www.cpde.es).

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común.

#### ANEXO I

1.- Descripción de la plaza:

1.1.- Objeto de la convocatoria: 1 Plaza de Técnico/a Graduado Social.

1.2.- Plantilla de personal laboral, O.E.P. 2010.

1.3.- Categoría Profesional: Técnico Medio.

1.4.- Titulación Académica: Diplomado/a en Relaciones Laborales, Graduado Social o equivalente.

1.4.- Sistema de selección: Concurso oposición.

1.5.- Fase de oposición. Desarrollo de los dos ejercicios:

Primer Ejercicio.- Consistirá en la contestación de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas de la que sólo una es válida. El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. Este cuestionario se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no serán penalizadas.

El contenido de este cuestionario versará sobre las materias incluidas en los temas que se recogen en el presente Anexo, materias comunes y específicas. El tiempo máximo de duración del ejercicio será de 60 minutos.

Segundo Ejercicio.- Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un supuesto práctico igual para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las funciones del puesto, relativo a las materias específicas del Temario. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación del segundo ejercicio será valorado por la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto, calculándose posteriormente la media aritmética.

1.6.- Temario.

#### Bloque I. Materias Comunes

1.- La Constitución Española de 1978: estructura y principios generales.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.- Las Cortes Generales. Composición y funciones fundamentales.

4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

5.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

6.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma andaluza: El Parlamento de Andalucía, el Gobierno Andaluz. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Organización administrativa andaluza: organización central y organización periférica.

7.- La provincia. La Diputación de Córdoba: La institución, los órganos de gobierno y la estructura orgánica.

8.- La Administración Local: principios generales. Entidades locales existentes.

9.- Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución.

10.- El fenómeno asociativo local: Mancomunidades y Consorcios. La Ley 7/1993 de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía.

11.- El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico. Objeto y fines. Composición, estructura y órganos de gobierno. Programas, proyectos y actuaciones.

12.- El administrado. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

13.- El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las entidades locales. El personal laboral.

14.- El procedimiento administrativo local.

15.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

16.- El Presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

17.- Políticas de Igualdad de Género. La legislación estatal y andaluza sobre igualdad de mujeres y hombres.

#### **Bloque II. Materias Específicas.**

1.- Fuentes, principios y marco jurídico del ordenamiento laboral y de las relaciones laborales. Normativa básica.

2.- El Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.- El contrato de trabajo. Modalidades y características de contratación laboral. Contratos indefinidos. Contratos formativos. Contratos de duración determinada. Período de prueba.

4.- El tiempo de trabajo. Clases de jornadas y horarios. Descansos y vacaciones.

5.- El salario. Concepto. Clases y estructura legal. Liquidación y pago del salario. Garantías del salario.

6.- Modificación del contrato de trabajo: movilidad funcional y geográfica y modificación de las condiciones de trabajo.

7.- Suspensión y extinción de la relación laboral. Modalidades de extinción. El despido.

8.- La Seguridad Social en España. Ordenamiento constitucional y jurídico.

9.- Directrices Generales del Sistema de la Seguridad Social. Estructura y composición.

10.- Campo de aplicación de la Seguridad Social. Extensión. Régimen General. Regímenes Especiales.

11.- La cotización a la Seguridad Social. La acción recaudatoria del Sistema. La recaudación de la cuota. Afiliación, altas y bajas.

12.- El accidente de trabajo y la enfermedad profesional. La incapacidad temporal. La maternidad.

13.- La incapacidad permanente y la jubilación. Las prestaciones por muerte y supervivencia.

14.- La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos. Normativa española y comunitaria. Otras disposiciones.

15.- Organización de la prevención. Derechos y obligaciones de trabajadores y empresarios en materia preventiva.

16.- Conflictos individuales y conflictos colectivos de trabajo.

17.- Huelga laboral y cierre patronal. Derecho de huelga.

18.- Jurisdicción del Orden Social. Normas legales. Competencias.

19.- El proceso laboral ordinario.

20.- Los sindicatos. La libertad sindical. Régimen jurídico y tutela.

21.- Órganos de representación en la Administración Pública. Elecciones sindicales: normas sobre el procedimiento electoral.

22.- El mandato representativo. Competencias y garantías de los representantes sindicales.

23.- El convenio colectivo: concepto y clases. Capacidad y legitimación negociadora. Ámbito de vigencia. La adhesión y extensión.

24.- El convenio colectivo del personal laboral del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

25.- Desarrollo local. Definición y objetivos. Ámbito de actuación. Programas e instrumentos. Financiación.

26.- Los Consorcios como instrumentos de desarrollo local en Andalucía.

27.- El Servicio Público Local: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

28.- Formas de actuación de las entidades locales en la dinamización económica local. Perspectivas de futuro del desarrollo local.

29.- Programas e iniciativas de la Unión Europea en materia de desarrollo local.

30.- La estrategia de desarrollo regional de Andalucía para el período 2007-2013.

31.- Formación, desarrollo local y empleo. Análisis de las necesidades formativas.

32.- Planificación y programación de la formación. Financiación, organización y gestión.

33.- El sistema de Formación Profesional. Modalidades y tipos de Formación Profesional. Instituciones, organismos y agentes que intervienen.

34.- Orientación sociolaboral. Principios básicos. Plan de orientación.

35.- El trabajo por cuenta propia. Promoción de la cultura emprendedora y del empleo autónomo.

36.- El proceso de creación de una pequeña empresa: Localización de la empresa. Estudio de mercado y análisis del sector. Plan de viabilidad económica.

37.- El proceso de creación de una pequeña empresa: Elección de la forma jurídica. Trámites legales para la constitución y puesta en marcha. Subvenciones.

38.- Las Pymes y las empresas de economía social como motor de desarrollo local.

39.- Los Nuevos Yacimientos de Empleo. Actividades emergentes por sectores económicos.

40.- La provincia de Córdoba: Geografía, las distintas zonas territoriales y sus peculiaridades. 41.- La provincia de Córdoba: La población y su distribución. Recursos y sectores productivos.

42.- Diagnóstico y análisis socioeconómico de la provincia de Córdoba. El mercado de trabajo y la actividad económica de la provincia de Córdoba, sus municipios y comarcas.

43.- Planificación estratégica: definición y conceptos, aplicación al entorno local y al desarrollo local.

Córdoba, a 20 de mayo de 2010.- El Presidente, Esteban Morales Sánchez.

**MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS  
POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO****1.- DATOS PERSONALES**

DNI/NIF	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Fecha Nacimiento ____/____/____	Localidad de nacimiento		Provincia y Estado de nacimiento
Teléfono	Domicilio; calle o Plaza y número		Código Postal

**2.- DATOS DE LA CONVOCATORIA**

Oferta de Empleo Público 2010
Denominación de la plaza:
Fecha y número publicación:

**3.- TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES**

--

**4.- OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA BASES DE CONVOCATORIA**

Si presta o ha prestado servicios en el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico solicita que se una a la presente solicitud la certificación justificativa, a efectos de valorar como méritos en su caso.

El abajo firmante solicita ser admitido a la pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en las convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

<b>FECHA Y FIRMA</b> En _____, a. ____ de _____ de 2010  Fdo. _____
--

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

## Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Diputación de Córdoba

Núm. 5.541/2010

El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21/04/2010, aceptó la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Montoro al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para la prestación de servicios recaudatorios referidos a ingresos de derecho privado.

La encomienda quedó formalizada en Convenio suscrito entre ambas Administraciones el 18/05/2010. Y para general conocimiento, cumpliendo con la cláusula séptima del referido convenio, se procede a continuación a su publicación.

### **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL (ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA) Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RECAUDATORIOS REFERIDOS A INGRESOS DE DERECHO PRIVADO.**

En Córdoba, a 18 de Mayo de 2010.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo Autónomo de la Diputación de Córdoba (en adelante ICHL), representado por su Presidente Don Francisco Pulido Muñoz, asistido del Secretario del Organismo Autónomo, Don Antonio Luis Amaro López.

De otra parte, el Ayuntamiento de Montoro (en adelante Ayuntamiento), representado por su Alcalde Presidente Don Antonio Sánchez Villaverde, asistido de la Secretaria General de la Corporación Doña María Josefa García Palma.

#### **INTERVIENEN**

Ambos comparecientes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastantes en derecho, con plena capacidad y legitimación para formalizar el presente convenio, y en orden al mismo,

#### **MANIFIESTAN**

Primero.- El artículo 10 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su Territorio, dispone que éstas prestarán servicios de asistencia jurídica, económico-tributaria y técnica a los Ayuntamientos.

Así mismo, el artículo 13 de la referida Ley establece que las Diputaciones Provinciales, a través de los convenios que a tal efecto se suscriban, prestarán el servicio de recaudación a todos los municipios de su territorio que expresamente lo soliciten. Recaudación que puede venir referida tanto a ingresos de derecho público como a ingresos de derecho privado.

Segundo.- En cuanto a la asistencia jurídica a los municipios, el artículo 11 de la indicada Ley dispone que ésta podrá consistir en la defensa y, en su caso, representación en juicio de los Entes locales cuando así sea solicitada por aquéllos, correspondiendo la misma a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos provinciales.

Tercero.- El ICHL es un Organismo Autónomo, creado por la Diputación de Córdoba para la asistencia y cooperación técnica a municipios de la provincia, teniendo entre sus fines específicos - artículo 2 de sus Estatutos- la asistencia en materia de ingresos y la prestación del servicio de recaudación de ingresos de derecho privado a los entes locales de la provincia que así lo acuerden.

Cuarto.- El Ayuntamiento, con el fin de mejorar la eficacia en la

recaudación de sus ingresos de derecho privado, ha solicitado al ICHL que le realice este servicio recaudatorio, tanto en vía voluntaria como en vía judicial.

Por consiguiente, ambas partes, en uso de las facultades que respectivamente ostentan, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración sobre encomienda de gestión de determinadas funciones recaudatorias, con arreglo a las siguientes,

#### **CLÁUSULAS**

Primera.- El objeto de este Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor del ICHL por parte del Ayuntamiento de Palma del Río, al amparo del artículo 15 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- El Ayuntamiento encomienda al ICHL:

- La recaudación voluntaria de sus ingresos de derecho privado, facultándole para llevar a cabo cuantas actuaciones fueran necesarias y posibles en derecho.
- La defensa jurídica de sus ingresos de derecho privado, facultándolo para que, a través de los Letrados del ICHL, en nombre y representación del Ayuntamiento, ejerzan las acciones que estimen necesarias.

Corresponderá al Ayuntamiento en cada momento determinar las deudas que deben considerarse incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, comunicándolo formalmente al ICHL, fijando éste el procedimiento para la tramitación del cargo correspondiente.

Tercera.- El Ayuntamiento, en concepto de aportación al sostenimiento de las funciones encomendadas, abonará al ICHL las siguientes cantidades:

- El 4 por 100 del importe total recaudado en concepto de principal de la deuda.
- El 50 por 100 del importe recaudado en concepto de intereses.

Esta aportación económica, se hará efectiva por mensualidades mediante reducción de los ingresos, que procedentes de la recaudación, se liquidarán con igual periodicidad al Ayuntamiento.

Cuarta.- Cuando el ICHL deba acudir a la vía judicial para la realización de los derechos del Ayuntamiento, y en los procesos se produzca la condena en costas, se aplicarán las reglas siguientes:

- Cuando el condenado en costas sea el Ayuntamiento, corresponderá a éste el abono de las causadas a la parte contraria.
- Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, el importe de las causadas se ingresará a favor del ICHL.

Quinta.- El ICHL practicará mensualmente, la liquidación necesaria para la aplicación de los ingresos obtenidos con la recaudación, ingresándose el resultado de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que el Ayuntamiento designe.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, anualmente con ocasión de la Memoria de Gestión que edita el Organismo, se dará cuenta al Ayuntamiento con referencia al 31 de diciembre, de la gestión realizada con respecto a la actividad recaudatoria prevista en el presente Convenio.

Sexta.- El Convenio, que producirá efectos desde su formalización, tendrá una vigencia indefinida, hasta su denuncia expresa por cualquiera de las partes. La resolución del Convenio se hará efectiva en el ejercicio presupuestario siguiente, siempre que se haya producido preaviso con tres meses de antelación al comienzo del mismo.

Séptima.- Para general conocimiento, este Convenio de Colaboración interadministrativo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava.- El presente Convenio tiene carácter administrativo. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento se someterán al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma el presente Convenio en duplicado ejemplar, dado fe de él, de su contenido, de la identidad y capacidad legal de los comparecientes y de la legitimidad de sus firmas, las Secretarías de las respectivas Entidades.

Por el ICHL.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.-El Secretario Delegado, Antonio Luis Amaro López.

Por el Ayuntamiento.- El Alcalde-Presidente, Antonio Sánchez Villaverde.-La Secretaria General, María Josefa García Palma.

En Córdoba, a 19 de mayo de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

---

### Gerencia Municipal de Urbanismo Oficina de Disciplina de Obras Córdoba

Núm. 5.906/2010

Relación de expedientes iniciados en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por realizar obras sin licencia, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, por encontrarse en paradero desconocido, o por ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse:

**Expediente: Nº 359/2005**

Localización: Parcelación Fontanar de Quintos, Cº El Sauce.

Responsable: D. Manuel Jiménez Molina, en calidad de propietario.

Actuación a Notificar: Informe Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador.

Hechos: Construir casa de dos plantas con sótano, de 110 m2 el sótano, 110 m2 la primera planta y 40 m2 la segunda, con cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal.

**Expediente: Nº 474/2005**

Localización: C/ Platero Sánchez de Luque n.º 1 local.

Responsable: Dª. Mª Rosa Navarro Fernández en calidad de propietaria.

Actuación a Notificar: Informe Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador.

Hechos: "Realizar obras de adaptación de local a vivienda" sin la preceptiva licencia municipal.

**Expediente: Nº 124/2006**

Localización: Parcelación Pinar de Torrehera, Ctra. CV-79 KM. 7,700.

Responsable: D. Ramón Esteban Martínez, en calidad de promotor.

Actuación a Notificar: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Hechos: Construcción de casa de 110 m2 más 15 m2 de porche aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

**Expediente: Nº 343/2006**

Localización: Parcelación Majaneque, espalda Bar Ramón.

Responsable: Dª. Matilde Álvarez Bono, en calidad de promo-

tor.

Actuación a Notificar: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Hechos: Construir casa de una planta de 130 m2 aprox. con cubierta de teja sin la preceptiva licencia municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 7 de mayo de 2010.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

---

### Gerencia Municipal de Urbanismo Servicio de Patrimonio y Contratación Córdoba

Núm. 4.440/2010

Expte. PATRIMONIO/DaML – CB6/2009

#### **Mutación Demanial Subjetiva a favor de la CC.AA. de Andalucía de Parcela Municipal denominada manzana 14 del Sector PP AL-1 para equipamiento docente.**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de marzo de 2010, conoció la propuesta del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de aprobación del expediente de mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela municipal denominada manzana 14 del sector PP AL-1 para equipamiento docente, y adoptó el siguiente acuerdo:

“ Examinado el expediente instruido al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Propuesta favorable, por unanimidad. Del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de 15 marzo de 2010, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar la mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela municipal, denominada Manzana 14 del Sector PP AL-1 de uso dotacional educativo e inventariada como bien de dominio público afectada a servicio público, para su destino a la construcción de equipamiento docente.

Datos Registrales: Tomo 2413, Libro 587, Folio 110, Finca 25029.-

Descripción: Urbana.- Número Treinta y Ocho.- Finca Número 12, que viene constituida por la Manzana 14, de las delimitadas por el Plan Plarcial, Manzana 14, destinada a Equipamiento Docente, en término municipal de Córdoba, barriada de Alcolea, que ocupa una superficie de seis mil novecientos noventa y seis metros seis decímetros cuadrados. Linda -vista desde la Red Viaria de la Urbanización, Calle A, por donde podrá tener su entrada-; por la derecha, con la Red Viaria de la Urbanización, Calle G, por donde también podrá tener su entrada; por la izquierda, con la Red Viaria de la Urbanización, Calle H, por donde igualmente podrá tener su entrada, y por el fondo, con propiedades que sirven de delimitación del Plan Parcial, Suelo Urbano. Se encuentra ubicada dentro del Plan Parcial AL-1, "Alcolea El Capricho" del PGOU de Córdoba. Edificabilidad y Ordenanza: Se le atribuye a esta finca una superficie máxima sobre parcela de seis mil novecientos noventa y seis metros seis decímetros cuadrados de techo sobre rasante, siéndole de aplicación, de acuerdo con el correspondiente de configuración y delimitación de las fincas nuevas resultantes aparece identificada con el número 14.-

Segundo.- De conformidad con al art. 53 del RBELA de 24 de enero de 2006, la parcela objeto de mutación demanial revertirá al Ayuntamiento si no se edifica el equipamiento para el que se cede en plazo de 5 años, debiendo mantenerse el destino durante los 30 años siguientes.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por período de 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP, Prensa Local y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y de la Gerencia Municipal de Urbanismo. En ausencia de alegaciones se entenderá aprobado definitivamente debiendo formalizarse de conformidad con el art. 11.2 del RBELA mediante convenio administrativo e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Poner en conocimiento de la Delegación de Gobierno de Córdoba, con remisión de una copia autenticada del mismo, así como del Consejo de Movimiento Ciudadano el presente expediente.-

Quinto.- Dejar sin efecto el anterior expediente de cesión iniciado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 8 de abril de 1999, (anterior referencia CB5/1999), comunicándolo a la Delegación Provincial para que surta efectos en sus actuaciones de referencia Prog. 05.3."

En Córdoba, a 16 de abril de 2010.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

---

### **Empresa Provincial de Informática, S A Córdoba**

Núm. 5.707/2010

La Empresa Provincial de Informática, S.A. anuncia Concurso Público:

Objeto: Contratación del mantenimiento hardware y software de los sistemas Netapp FAS 3020HA y Netapp FAS 3020 (Expte. AN/10), de acuerdo a los Pliego de Condiciones Generales y Técnicas, que se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General de esta Empresa y en nuestra página web [www.eprinsa.es](http://www.eprinsa.es).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: 15 días naturales desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.P. Las ofertas podrán presentarse en el Registro General de esta empresa, sito en Calle Manuel María de Arjona, nº 1 de Córdoba, en horario de 8 a 15 horas, por correo-e a la cuenta [contratacion@eprinsa.es](mailto:contratacion@eprinsa.es) o mediante Registro Telemático en la dirección [www.eprinsa.es/contratacion](http://www.eprinsa.es/contratacion).

Córdoba, a 21 de mayo de 2010.- El Gerente, José María Muñoz Gavilán.

---

### **Consortio Prov de Desarrollo Económico Córdoba**

Núm. 5.395/2010

La Presidencia del Consortio Provincial de Desarrollo Económico en virtud de Decreto de 19 de mayo de 2010 ha resuelto la aprobación de las siguientes Bases de las pruebas selectivas para la provisión como personal laboral fijo de 1 plaza de Técnico/a en Publicidad y Relaciones Públicas incluida en la Oferta de Em-

pleo Público de 2010 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 81 de 4 de mayo de 2010:

### **BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE TÉCNICO/A EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS, CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO SUPERIOR:**

#### **1º.- Normas Generales.**

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición libre de una plaza de Técnico/a en Publicidad y Relaciones Públicas, perteneciente a la plantilla de personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público del Consorcio del año 2010 dotadas con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo vigente.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo no opuesto a ella, la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, el R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, el R.D. 896/1991 de 7 de junio, el Convenio Colectivo vigente del Consorcio, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

#### **2º.-Requisitos de los Aspirantes.**

2.1.- Para participar en la convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el acceso al empleo público establecen las disposiciones legales vigentes:

1. Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el art. 57.2 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público (cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años, o mayores de dicha edad dependientes) y el art. 57.4 de dicha norma (extranjeros con residencia legal en España).

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión del título de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas o equivalente o en condiciones para obtenerlo en la fecha de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtenerlo cuando se han abonado los derechos para su expedición.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2.- Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral.

#### **3º.- Solicitudes.**

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, dirigidas al Presidente del Consorcio, se formularán preferente-



mente en el modelo oficial que se adjunta a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del mismo, sito en Avenida del Mediterráneo s/n (Colegios Provinciales de la Diputación de Córdoba) dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud:

a) Fotocopia del D.N.I. en vigor o documento de identificación del Estado correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Fotocopia del Título exigido para participar en las pruebas. En el caso de presentar fotocopia de titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.

c) Relación de méritos alegados y documentación justificativa de los méritos que se alegan, debidamente compulsada o cotejada conforme al art. 158 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.2.- Para ser admitido/a a esta convocatoria bastará que los/as aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto se presentan a través de las Oficinas de Correos deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud y el/la remitente lo deberá comunicar por fax o telegrama al Consorcio en el mismo día en que efectúe la imposición del envío en la oficina de correos.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todos los y las aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

#### 4º.- Admisión de los Aspirantes

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias el Presidente del Consorcio dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios del Consorcio, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2.- Los/as aspirantes excluidos/as y los/as omitidos/as en am-

bas listas dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3.- La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

#### 5º.- Tribunal Calificador

5.1.- El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: Un/a empleado/a público/a del Consorcio.
- Secretario/a: El de la Consorcio o un/a empleado/a Licenciado/a en Derecho en quien delegue, con voz y sin voto.
- Cuatro vocales.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consorcio cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente/a y Secretario/a y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- Los Tribunales ajustarán su actuación a las reglas determinadas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario/a, por orden de su Presidente/a, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de los Tribunales tendrán voz y voto, con excepción del Secretario/a, que carecerá de esta última cualidad.

5.7.- Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios

para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

#### 6º.- Convocatorias y Notificaciones

Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio que se efectuará mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias se publicarán en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

Asimismo, se pondrá a disposición de los/as interesados/as información en la siguiente dirección de internet: [www.cpde.es](http://www.cpde.es). Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior. En la página web se podrá consultar, en su caso, entre otros extremos, las bases; listas de admitidos; fechas de ejercicios, así como las calificaciones obtenidas.

#### 7º. Sistema de Selección

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición.

##### 7.1.- Concurso:

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que éstos se citan.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que, cumplido lo previsto en el apartado anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo. Quienes hayan prestado servicios en el Consorcio, lo hará constar en la solicitud de participación, interesando la aportación del correspondiente justificante a la documentación presentada. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público conjuntamente con las notas del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Baremo de méritos:

##### A) Experiencia profesional:

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 5 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados para cualquiera de las Administraciones Públicas en plazas/puestos con categoría igual o similar a la que se aspira de Técnico Superior, relacionada con la publicidad y las relaciones públicas, acreditado mediante la correspondiente documentación justificativa: 0,07 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados para empresas o entidades privadas con categoría igual a la que se aspira de Técnico Superior relacionada con la publicidad y las relaciones públicas, acreditado mediante la correspondiente documentación justificativa: 0,05 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, de consultoría o asistencia.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente,

donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o, a través de certificado de empresa en modelo oficial, contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma, o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, tales como recibos de salarios, TC2, etc. que permita conocer el periodo y la categoría profesional.

##### B) Formación y docencia

La puntuación máxima a otorgar por este apartado es de 2 puntos.

b.1.- Por la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

- a) Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos.
- b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.
- c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.
- d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.
- e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.
- f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.
- g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.
- h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

b.2.- Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenido tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, organizados o autorizados por los organismos a que se refiere el apartado anterior se valorará a razón a 0,05 puntos por cada 10 horas lectivas. La participación en docencia en una misma actividad formativa, aunque se repita su impartición, será puntuada como una única participación.

b.3.- La formación impartida o recibida se acreditará mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso, mediante el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso.

##### 7.2. Oposición

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo I. Las referencias contenidas en los programas de materias a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de pre-

sentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En los ejercicios relativos a cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, el Tribunal queda obligado a publicar en el Tablón de Anuncios del Consorcio dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del mismo la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas. Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

#### **8º.- Desarrollo de los Ejercicios**

8.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los/as aspirantes acudirán a las pruebas provistos de D.N.I. o documento que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

8.2.- El Tribunal, salvo razones debidamente motivadas que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

#### **9º.- Calificación de los Ejercicios.-**

9.1.- Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos.

9.2.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

#### **10º.- Relacion de Aprobados**

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso en su caso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad la mejor puntuación obtenida en el ejercicio de carácter práctico; de persistir la igualdad, se optará por la mejor puntuación en el primer ejercicio y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

Los interesados podrán presentar alegaciones ante el Tribunal respecto de las actuaciones que integran el proceso selectivo. Los acuerdos del Tribunal ponen fin a las actuaciones del mismo, procediendo contra dichos acuerdos los recursos previstos en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. El Tribunal Calificador no podrá declarar un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Los resultados de la calificación serán elevados al Presidente del Consorcio para su resolución y formalización del correspondiente contrato laboral fijo. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente del Consorcio.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría del Consorcio, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

c) Informe Médico de la Sección de Prevención del Consorcio sobre capacidad funcional del aspirante.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la formalización del contrato, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley cincuenta y tres de mil novecientos ochenta y cuatro, de veintiséis de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso y cuando se produzcan renunciaciones se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado el ejercicio de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de veinte días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

#### **11.- Normas Finales**

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte

en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios del Consorcio y en la dirección de internet: [www.cpde.es](http://www.cpde.es).

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común.

#### **ANEXO I**

1.- Descripción de la plaza:

1.1.- Objeto de la convocatoria: 1 Plaza de Técnico en Publicidad y Relaciones Públicas.

1.2.- Plantilla de personal laboral, O.E.P. 2010.

1.3.- Categoría Profesional: Técnico Superior.

1.4.- Titulación Académica: Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas o equivalente

1.4.- Sistema de selección: Concurso oposición.

1.5.- Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

Primer Ejercicio.- Consistirá en la contestación de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas de la que sólo una es válida. El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. Este cuestionario se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no serán penalizadas.

El contenido de este cuestionario versará sobre las materias incluidas en los temas que se recogen en el presente Anexo, materias comunes y específicas. El tiempo máximo de duración del ejercicio será de 60 minutos.

Segundo Ejercicio.- Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un supuesto práctico igual para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las funciones del puesto, relativo a las materias específicas del Temario. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación del segundo ejercicio será valorado por la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto, calculándose posteriormente la media aritmética.

1.6.- Temario.

#### **Bloque I. Materias Comunes:**

1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.- Las Cortes Generales. Composición y funciones fundamentales.

4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

5.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

6.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y principios generales.

7.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma andaluza: El Parlamento de Andalucía, el Gobierno Andaluz. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Organización administrativa andaluza: organización central y organización periférica.

8.- La provincia. La Diputación de Córdoba: La institución, los órganos de gobierno y la estructura orgánica.

9.- La Administración Local: principios generales. Entidades locales existentes.

10.- Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución.

11.- El fenómeno asociativo local: Mancomunidades y Consorcios. La Ley 7/1993 de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía.

12.- El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico. Objeto y fines. Composición, estructura y órganos de gobierno. Programas, proyectos y actuaciones.

13.- El administrado. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

14.- El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las entidades locales. El personal laboral.

15.- Derechos y deberes del personal del servicio de las administraciones locales.

16.- El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos.

17.- El procedimiento administrativo local.

18.- El Presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

19.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

20.- Políticas de Igualdad de Género. La legislación estatal y andaluza sobre igualdad de mujeres y hombres.

#### **Bloque II. Materias Específicas:**

1.- Comienzos de las ciencias de la información.

2.- Teoría general de la información.

3.- Origen de la comunicación de masas.

4.- La comunicación personal. El proceso de la comunicación.

5.- Principales problemas de la comunicación.

6.- Técnicas básicas de la comunicación.

7.- Valores del sistema actual de información. Comunicación proactiva.

8.- El papel de los medios de comunicación. La información como construcción de la realidad.

9.- Concepto de publicidad. Elementos y proceso de la comunicación publicitaria.

10.- La publicidad como información y como persuasión.

11.- Mecanismos de la acción publicitaria.

12.- Fases de una campaña de publicidad.

13.- Características del mensaje publicitario.

14.- Evaluación de la eficacia publicitaria.

15.- Características formales de la publicidad directa, exterior, radiofónica y la publicidad en prensa.

16.- Fundamentos de la redacción publicitaria. Funciones del texto y de la imagen.

17.- La marca y el eslogan. Formas, funciones y características.

18.- La Ley General de Publicidad.

19.- Nacimiento y diversificación actual de la publicidad.

20.- La eficacia publicitaria. Marketing y publicidad.

21.- La publicidad y la economía actual.

22.- El entorno publicitario.

23.- El receptor. La publicidad como proceso de aprendizaje.

24.- Variables moderadoras del aprendizaje.

25.- El contrato de publicidad y el contrato de difusión.

26.- La propiedad intelectual en publicidad.

- 27.- La documentación en el trabajo publicitario.
- 28.- Diseño gráfico y publicidad. Composición, maquetación y edición de publicaciones.
- 29.- Diseño gráfico y publicidad. Herramientas y programas utilizados.
- 30.- Conceptos básicos del marketing.
- 31.- Análisis de las oportunidades de marketing. Diseño de la estrategia de marketing.
- 32.- Ámbitos de aplicación del marketing.
- 33.- Marketing no empresarial y marketing ecológico.
- 34.- Políticas de marketing. El marketing en los gobiernos locales.
- 35.- El briefing.
- 36.- Estrategia y planificación de medios.
- 37.- Análisis del público objetivo.
- 38.- Fuente de datos en la planificación de medios. Investigación de audiencias.
39. Medida de la difusión en prensa, radio, televisión, revistas e internet.
- 40.- Las relaciones públicas. Sus raíces y evolución.
- 41.- Diferencia entre relaciones públicas, periodismo, publicidad y marketing.
- 42.- Posibles usos de la prensa, radio y televisión en las relaciones públicas. Creación de acontecimientos.
- 43.- Opinión pública. Propaganda, persuasión y manipulación. Credibilidad de la fuente.
- 44.- Medios de comunicación de masas y líderes de opinión.
- 45.- Las visitas institucionales. Planificación y ejecución de eventos y proyectos.
- 46.- Aproximación al protocolo. Definiciones de protocolo. Actos públicos y actos privados.
- 47.- Actos públicos oficiales. Actos públicos de las Corporaciones locales.
- 48.- Los protagonistas del protocolo. Los tratamientos. Precedencia y presidencia.
- 49.- Comunicación pública de los gobiernos locales.
- 50.- Aportaciones de una política de comunicación al desarrollo del territorio.
- 51.- Los gabinetes de comunicación de las instituciones públicas. Orígenes y concepto. Objetivos y funciones. Medios utilizados.
- 52.- Relación del gabinete de comunicación con los medios de información. Agenda o fichero de medios. Difusión de la información.
- 53.- Comunicación interna y externa dentro de las instituciones. Objetivos, estrategias y herramientas.
- 54.- La responsabilidad social corporativa.
- 55.- Comunicación en situaciones de crisis y de riesgo. Necesidad de planificar.
- 56.- La prensa escrita, la radio y la televisión en la provincia de Córdoba.
- 57.- La información en internet. La prensa digital en Córdoba.
- 58.- Sistemas de gestión de la publicidad en las entidades locales.
- 59.- Diseño del presupuesto de publicidad.
- 60.- Gestión de la información desde una Oficina de Comunicación.
- 61.- Relación con los medios a través de las nuevas tecnologías.
- 62.- Planificación de medios y puesta en marcha de una campaña de comunicación de la Diputación de Córdoba y del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.
- 63.- El plan de comunicación, elementos esenciales.
- 64.- Las agencias de noticias y la Diputación de Córdoba/el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.
- 65.- La imagen corporativa. La imagen corporativa como simbología. Utilización y aplicaciones.
- 66.- Relación de la Oficina de Comunicación de la Diputación de Córdoba con los organismos y empresas dependientes de la institución.
- 67.- Campañas de comunicación ciudadana en la provincia de Córdoba.
- 68.- Los medios de comunicación de la provincia. Clasificación, cobertura provincial. Tarifas.
- 69.- La provincia de Córdoba: geografía, las distintas zonas territoriales y sus peculiaridades. 70.- La provincia de Córdoba: población y su distribución. Recursos y sectores productivos.
- Córdoba 20 de mayo de 2010. El Presidente, Esteban Morales Sánchez.

**MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS  
POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**1.- DATOS PERSONALES**

DNI/NIF	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Fecha Nacimiento ____/____/____	Localidad de nacimiento		Provincia y Estado de nacimiento
Teléfono	Domicilio; calle o Plaza y número		Código Postal

**2.- DATOS DE LA CONVOCATORIA**

Oferta de Empleo Público 2010
Denominación de la plaza:
Fecha y número publicación:

**3.- TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES**

--

**4.- OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA BASES DE CONVOCATORIA**

Si presta o ha prestado servicios en el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico solicita que se una a la presente solicitud la certificación justificativa, a efectos de valorar como méritos en su caso.

El abajo firmante solicita ser admitido a la pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en las convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

<p align="center"><b>FECHA Y FIRMA</b></p> <p>En _____, a. ____ de _____ de 2010</p> <p>Fdo. _____</p>
--

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

---

Núm. 5.241/2010

En virtud de Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de fecha 11 de abril de 2010, se ha resuelto conceder una subvención excepcional a la sufragar los gastos corrientes de la celebración del II Encuentro Internacional de Negocios del Sector Textil-Confección de Córdoba CIF G14754634 por importe de 8.000 € para sufragar los gastos corrientes de la celebración del del II Encuentro Internacional de Negocios del Sector Textil-Confección de Córdoba en los términos y condiciones descritos en el Convenio de Colaboración suscrito con la mencionada entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se hace pública la mencionada subvención concedida con cargo a la partida presupuestaria 6110.480.03 del vigente presupuesto del Consorcio.

Córdoba 5 de mayo de 2010.- El Presidente, Esteban Morales Sánchez.

---

Núm. 5.242/2010

En virtud de Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de fecha 8 de abril de 2010, se ha resuelto conceder una subvención excepcional a la Federación Provincial de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Córdoba CIF G-78085149 por importe de 4.500 € para sufragar los gastos corrientes de la celebración de unas "Jornadas

Técnicas Provinciales de Policía Local" en los términos y condiciones descritos en la resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se hace pública la mencionada subvención concedida con cargo a la partida presupuestaria 6110.480.03 del vigente presupuesto del Consorcio.

Córdoba 5 de mayo de 2010.- El Presidente, Esteban Morales Sánchez.

---

Núm. 5.243/2010

En virtud de Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de fecha 29 de diciembre de 2009, se ha resuelto conceder una subvención excepcional a la Asociación Provincial de Joyeros, Plateros y Relojeros de Córdoba CIF G-14045025 por importe de 9.000 € para sufragar los gastos corrientes de la celebración de la Exposición que ha recogido los veinticinco años de historia de Joyacor en los términos y condiciones descritos en la resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se hace pública la mencionada subvención concedida con cargo a la partida presupuestaria 6110.480.03 del vigente presupuesto del Consorcio.

Córdoba 5 de mayo de 2010.- El Presidente, Esteban Morales Sánchez.